

**“POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE RESILIENCIA, PAZ Y
RECONCILIACIÓN PARA LAS COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**

Presentado por:

María Lucy Ojeda Ojeda

Juana Catalina Quintero Navarro

Directora:

Carolina Bayona Estupiñán

Monografía para optar al título de:

Magíster en Derecho Administrativo

Tunja, 2022

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO – BREVE RESEÑA HISTÓRICA, DESARROLLO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.

1.1 Conflicto Armado en Colombia (Reseña Histórica)

1.2. Normatividad y Jurisprudencia Relevante.

1.2.1. Ley 975 de 2005 - Reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

1.2.2. Decreto 1448 de 2011 - Protección a las víctimas y reivindicación de sus tierras.

1.2.3. Decreto 3011 de 2013 - Por una reglamentación uniforme en aras de una paz estable y duradera con garantías de no repetición.

1.2.4. Jurisprudencia

CAPÍTULO SEGUNDO - PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN DE PAZ IMPLEMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

2.1. Políticas Nacionales, Departamentales y Municipales de resiliencia, paz y reconciliación para Víctimas del Conflicto Armado.

2.1.1. Políticas Nacionales

2.1.2. Políticas Públicas para las víctimas

2.1.3. Políticas Públicas en el Departamento de Boyacá y sus Municipios

2.1.3.1. Línea base de las Políticas

2.1.3.2. De los programas y proyectos propios del Municipio de Miraflores períodos (2016-2019) y (2020 hasta la fecha)

2.1.4. Conclusiones

2.2. Recolección de información y entrevistas a las autoridades y víctimas conflicto armado del municipio de Miraflores

2.3. Identificación de los programas de reconstrucción de paz implementados en el municipio de Miraflores.

CAPÍTULO TERCERO – ANÁLISIS POLÍTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS PROCESOS DE RESILIENCIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN.

3.1. Planteamiento de las políticas sociales, económicas, culturales y educativas en el municipio Miraflores – Boyacá.

3.2. Conclusiones.

3.3. Planteamiento propuestas de apoyo a las víctimas del conflicto armado del municipio de Miraflores-Boyacá.

3.3.1. Convenio entre el Municipio de Miraflores y la Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja para brindar apoyo jurídico.

3.3.2. Procesos de restitución de tierras con participación de la Universidad Santo Tomás – Seccional Tunja.

3.3.3. Acceso a una reparación simbólica.

RESUMEN

El presente trabajo se desarrolló en conjunto con el Observatorio Regional de Derecho de Tierras de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás seccional Tunja, para ello se identificaron las principales políticas implementadas por el municipio de Miraflores, el Departamento de Boyacá y el Gobierno Nacional. Tal necesidad surge del estudio y diagnóstico de los programas que se han implementado en los últimos años respecto de temas de reconstrucción de paz para las víctimas del conflicto armado en los procesos de resiliencia, paz y reconciliación.

A su vez, adelantamos un ejercicio práctico de recolección de información mediante la realización de encuestas a personas víctimas del conflicto armado del municipio de Miraflores y con las cuales se logró evidenciar que, si bien es cierto, existe una ruta de acción trazada por la legislación para atención a las víctimas del conflicto armado, se evidencia que en el municipio los programas y actividades dirigidas a esta población son insuficientes, por tanto, el efecto de la reparación de las víctimas, su reinserción y en general a las necesidades y la proporcionalidad del daño causado en las víctimas no logra un nivel adecuado de preservación de sus derechos.

INTRODUCCIÓN

Colombia ha vivido en guerra durante más de 50 años, lo que a su vez ha dejado un sinnúmero de víctimas, por lo que la consecución de la paz se ha convertido en el principal objetivo del Estado Colombiano adelantando una serie de negociaciones de las cuales solo hasta 2016 se llegó a la firma del acuerdo de Paz; proceso que entró a reforzar las políticas adoptadas en el año 2005, en el cual se incorporó al ordenamiento jurídico colombiano, la Ley 975 “Ley de Justicia y Paz” que establece las principales disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados en aras de contribuir de manera efectiva para la consecución de la paz nacional.

Esta Ley y sus correspondientes Decretos Reglamentarios 4760 de 2005, 2898 de 2006, 3391 de 2006, 4417 de 2006 y 315 de 2007, permiten que a los miembros de grupos armados al margen de la Ley y autores de delitos no indultables ni amnistiados como los de lesa humanidad, se les dé un tratamiento de reinserción y reincorporación reglado.

Estos procesos han permitido, tanto la desmovilización como la reincorporación de los actores armados, además de propender por una atención integral a las víctimas, encaminadas a procesos de justicia, verdad y reparación, y generando mecanismos de reparación simbólica y material para ellos.

Es función primordial del Estado Colombiano proteger a la población y garantizar sus derechos, sin embargo, los persistentes enfrentamientos entre grupos armados al margen de la ley y la fuerza pública ha dejado a lo largo de estos años millones de personas fallecidas, desaparecidas, desplazadas y con secuelas físicas, psicológicas,

emocionales; siendo claras violaciones a los derechos humanos, que implican una reparación integral por parte del Estado Colombiano.

La sociedad en general tiene derecho a conocer toda la realidad de lo sucedido y que se le garantice la posibilidad de reconstruir un relato de su propia historia, de conocer la verdad y derecho a la memoria histórica respecto de los crímenes que han sufrido a lo largo del tiempo.

En desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la normatividad y jurisprudencia que se señalará a lo largo del presente trabajo, se lograrán identificar las políticas nacionales, departamentales y municipales en procesos de resiliencia, paz y reconciliación para las víctimas del conflicto armado, que están dirigidas a lograr una intervención integral del Estado hacia aquellas personas que se han visto afectadas de manera directa e indirecta por los diferentes actores del conflicto.

El presente trabajo tiene como justificación que el Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales han venido participando activamente en el diseño, implementación y seguimiento de una política pública en favor de las víctimas del conflicto armado en Colombia, esto implica pensar en el diseño de dichas políticas desde el ámbito territorial para consolidar un desarrollo local integral alrededor de la paz, por esta razón las víctimas se convierten en las principales gestoras de la reconstrucción de tejido social para así recuperar la confianza de todos los ciudadanos.

Se hace necesario entonces, que las Entidades Territoriales, Gobernaciones y Municipios incorporen estas políticas públicas a través de los diferentes planes,

desarrollando estrategias que garanticen una reintegración social, política, económica y cultural de la población víctima del conflicto.

En este contexto, la política pública de víctimas y restitución de tierras articula un horizonte de reconciliación y no repetición, enmarcado desde un modelo ajustado de justicia transicional, alcanzado a través de la reintegración comunitaria con el empoderamiento de los ciudadanos y así romper los círculos de violencia, creando escenarios de convivencia y paz en todo el territorio.

El presente trabajo de investigación es una iniciativa que surge a raíz de la convocatoria que realizó el Observatorio Regional del Derecho de Tierras de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás en el año 2020, este proyecto resulta ser útil y además innovador en el contexto social que vivimos, pues no existen estudios en estas temáticas desarrollados específicamente en estos municipios.

Con esta investigación se pretende comprender los procesos institucionales y prácticas sociales de gestión, como las experiencias de reconstrucción de los derechos de las víctimas, para lo cual se plantearon las siguientes preguntas:

- i) ¿Cuáles son las políticas, programas y proyectos sociales, económico, culturales y educativos establecidos por el Gobierno Nacional y el Departamento en los procesos de resiliencia, paz y reconciliación para las comunidades víctimas del conflicto armado en el municipio de Miraflores?
- ii) ¿Cómo se ha garantizado por parte del Estado los derechos de las víctimas y su participación efectiva en los procesos de reparación integral?

Se planteó como objetivo general *“Caracterizar los factores educativos, culturales, económicos, políticos y sociales claves en los procesos de construcción de resiliencia, paz y reconciliación en el municipio de Miraflores (Boyacá) en los últimos años”* y como objetivos específicos:

i) Establecer cuáles han sido las políticas sociales, económicas y educativas implementadas por el Gobierno (Nacional y Departamental) y el municipio de Miraflores en la comunidad víctima del conflicto armado en los procesos de resiliencia, paz y reconciliación.

ii) Analizar el material recolectado con el fin de establecer el alcance de los programas de reconstrucción de paz implementados en el municipio de Miraflores (Boyacá).

iii) Diagnosticar si las políticas, programas y proyectos sociales, económicos, culturales y educativos, establecidas por el Gobierno (Nacional y Departamental) y el municipio de Miraflores, han sido socializadas, desarrolladas y aplicadas de manera efectiva en la comunidad víctima del conflicto armado en los procesos de resiliencia, paz y reconciliación.

Ahora bien, el artículo se desarrolló a través de un estudio descriptivo respecto del conflicto armado en Colombia y las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal que permitan alcanzar la reconstrucción del tejido social, la resiliencia y la paz en el Municipio de Miraflores Boyacá.

Igualmente se empleó el método científico deductivo, bajo el modelo de investigación acción, histórico lógico y etnográfico toda vez que se realizó el estudio específico de la población del Municipio de Miraflores.

Adicionalmente se implementó una estrategia metodológica cualitativa, pues a lo largo del trabajo se realizó la explicación de la información recolectada, para lo cual se incluyó como técnicas de recolección de información: fuentes de Información primaria, acompañadas de las estadísticas que reposan tanto en la Gobernación de Boyacá como en el Municipio de Miraflores respecto de víctimas del conflicto así como la práctica de entrevistas a las diferentes autoridades, líderes sociales y organismos encargados de poner en marcha los programas sociales, económicos y educativos para las víctimas del conflicto del municipio de Miraflores y fuentes secundarias como leyes, decretos, el análisis jurisprudencial relacionado con la Ley de justicia y Paz y la reparación a las víctimas del conflicto armado.

CAPÍTULO PRIMERO

BREVE RESEÑA HISTÓRICA, DESARROLLO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.

El presente Capítulo tiene por objeto presentar el avance del proceso de reparación a las víctimas a través de los Planes de Desarrollo Territoriales, las estrategias de asistencia, corresponsabilidad y articulación de los Organismos del Nivel Nacional con el Departamento de Boyacá, y especialmente con el Municipio de Miraflores en la aplicación de las políticas públicas para las víctimas del conflicto armado, que permitan generar resiliencia en dicha población.

1.1 Conflicto armado en Colombia

Reseña histórica

El conflicto en Colombia se ha tomado más de medio siglo y a su paso ha dejado millones de víctimas producto de la violencia armada y el desplazamiento forzado. Por ello, la paz se ha convertido en lo más anhelado para nuestro país. Sin embargo, muchos de los intentos que se dieron para darle un fin al conflicto no tuvieron buenos resultados. Prueba de ello, son algunas de las leyes que se intentaron materializar y no consiguieron ningún dictamen satisfactorio (Bernal Castro & Moya Vargas, 2018).

Pese a ello, el Estado colombiano ha persistido en su objetivo y ha reformulado sus estrategias y leyes para poder instaurar negociaciones serias y mucho más objetivas. Como resultado de dichas reformulaciones surgió el hecho histórico más representativo para nuestro país: "La firma del acuerdo de paz en el año 2016". La cual, no hubiera sido posible si no se hubieran prolongado los esfuerzos de las políticas de Estado que se venían planteando desde el año 2005 en nuestro país. Dichas políticas serían entonces

la base de lo que hoy conocemos como: "la paz estable y duradera" (Castrillón Torres & Javier, 2016).

Estableciendo conceptos como el daño y perjuicio siendo estos: "El daño antijurídico es la lesión definitiva de un derecho de la víctima, los perjuicios son las consecuencias patrimoniales del daño antijurídico que, habiéndose acreditado deben repararse" (Barbosa Castillo , et al., 2020).

Así mismo el concepto de reparación es importante el cual "se refiere a restituir a la víctima un estado idéntico o similar a aquel en el que se encontraba antes del daño" hay varias maneras de generar la reparación, dentro de las cuales se encuentra la rehabilitación, restablecimiento, garantías de no repetición e indemnización (Barbosa Castillo , et al., 2020) teniendo en cuenta lo anterior es preciso abordar la aplicación de estos conceptos dentro del marco jurídico del país.

Por tanto, en julio de 2005 el Gobierno Nacional incorporó al ordenamiento jurídico colombiano la Ley 975, "*Ley de Justicia y Paz, que establece disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*" (Fiscalía, 2005). Que a su vez vendría acompañada por los Decretos reglamentarios 4760 de 2005 - 2898 de 2006 - 3391 de 2006 - 4417 de 2006 y 315 de 2007 (Defensoría, 2005). Los Decretos recién mencionados abrirían la posibilidad para que los miembros de los grupos armados y autores de los delitos no indultables, recibieron un tratamiento especial de reincorporación reglado.

A partir de allí, se instauraron las bases de lo que conocemos hoy como la JEP (Justicia Especial para la Paz) y que, al día de hoy, permiten que muchos de los procesos como la desmovilización, la reincorporación y la reparación integral para las víctimas hagan parte de la realidad del país (JEP, 2015). Esto, sin mencionar que, a partir de la instauración del proceso, se han venido adelantando mecanismos de reparación simbólica y material para las víctimas. Todo esto, en suma, ha permitido que Colombia avance en su objetivo de conseguir una paz absoluta para su territorio y que cada vez más grupos armados, se añadan a la iniciativa y dejen ver su voluntad para construir un país mejor para todos.

1.2 Normatividad y Jurisprudencia Relevante

1.2.1 Ley 795 de 2005 - Reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

A partir del año 2005 donde se empiezan a ver intenciones sinceras en la implementación de políticas de Justicia y paz, se expidió la Ley 975 “Ley de Justicia y Paz”, mediante la cual dicta las disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley para que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.

Ésta ley y los Decretos 4760 de 2005, 2898 de 2006, 3391 de 2006, 4417 de 2006 y 315 de 2007, permiten que se adelanten procesos de reinserción y reincorporación a personas pertenecientes a grupos armados al margen de la Ley y autores de delitos no indultables ni amnistiabiles.

Igualmente, complementa el marco normativo de la justicia transicional, regula la investigación, procesamiento, juzgamiento y sanción así como el otorgamiento de beneficios a miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) por delitos no cobijados en la Ley 782 de 2002 y facilita los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de grupos armados al margen de la ley garantizando los derechos a las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Fiscalía, 2005; Ley 975, 2005).

La anteriormente mencionada Ley 975 de 2005. La cual, nos presenta los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto. "facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación".

"Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley. La presente Ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional" (Fiscalía, 2005).

Por tanto, se resalta la oportunidad brindada para llevar a cabo el proceso de reinserción a la vida civil mediante lo dispuesto por la Ley 795 de 2005 y la Ley 782 de 2002 (Función

Pública, 2002). De esta forma, es importante revisar también el contenido por lo dispuesto en las diferentes Leyes que se han promulgado respecto al tema de la reparación y el tratamiento de las víctimas, por lo que en las siguientes secciones se brindará el espacio para enmarcar cada una de ellas.

1.2.2 Ley 1448 de 2011 - Protección a las víctimas y reivindicación de sus tierras.

La Ley 1448 o "Ley de Víctimas y restitución de tierras", fue diseñada como una respuesta mucho más completa para las víctimas y sus diferentes afectaciones sufridas como consecuencia del conflicto. A su vez, esta Ley fue inscrita dentro del marco de la justicia transicional y que tiene por objeto la reconciliación a través de la orientación para ayudar, asistir y reparar a las víctimas del conflicto. Esta Ley representa una de las herramientas legales mejor constituidas debido a que reconoce los daños que han sufrido las personas de manera individual o en comunidad y otorga de manera directa el derecho a esta o estas personas su derecho a conocer la verdad respecto a los hechos victimizantes y se ejecute la justicia debida. También, otorga las garantías del Estado a través de mecanismos eficientes de ayuda, asistencia, reparación y especialmente algunas garantías propias de la "no repetición" (Congreso, 2011).

Tras siete años de implementación de la ley 785, se hicieron evidentes los inmensos desafíos y la necesidad de que el estado investigara a casi 5000 personas, por más de 300.000 hechos punibles y con aproximadamente 400.000 víctimas esperando la satisfacción de sus derechos.

Por lo que se expidió la Ley 1592 de 2012, que puso en marcha reformas estructurales a la Ley de Justicia y Paz, cambios encaminados principalmente a:

- i) un nuevo enfoque investigativo y de juzgamiento dirigido a develar los patrones de macro criminalidad partiendo del análisis de contexto;
- ii) la coherencia entre el proceso penal de Justicia y Paz y el programa administrativo de reparaciones establecido por la Ley 1448 de 2011;
- iii) la celeridad del proceso;
- iv) la seguridad jurídica para los desmovilizados;
- v) el establecimiento de un cierre total y definitivo a las postulaciones y a la aplicación del proceso de Justicia y Paz, e
- vi) impulsar la política de resocialización de excombatientes privados de la libertad.

En la que, además se incluyeron una serie de disposiciones, dentro de las cuales resaltamos: 1) la priorización y 2) la concentración en máximos responsables; se estableció, también, la posibilidad de terminar anticipadamente el proceso a través de la sentencia anticipada, es decir, si la necesidad de adelantar todas las etapas del proceso penal especial. (MINDERECHO, 2015).

1.2.3 Decreto 3011 de 2013 – Por una reglamentación uniforme en aras de una paz estable y duradera con garantías de no repetición.

El Decreto 3011 de 2013 presenta un balance de las ya reglamentadas Leyes 795 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. Esto, gracias a que pretende brindar claridad

respecto a algunos de los ítems contenidos en la "Naturaleza del proceso penal especial concebido en la Ley 975 de 2005" mediante el cual se investiga, procesa, sanciona y juzga delitos cometidos en el marco del conflicto por miembros de grupos armados al margen de la Ley.

En general, este proceso especial pretende la transición hacia una paz estable y duradera con garantías de no repetición, la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, la garantía de los derechos de las víctimas y fortalecimiento del Estado de Derecho.

Así como contribuyó a definir la "Coherencia externa de los mecanismos de justicia transicional" a través de su Artículo 2 que dice: *"Los mecanismos de justicia transicional en Colombia incluyen, entre otros, los previstos en el artículo transitorio 66 de la Constitución Política de Colombia, el proceso penal especial de justicia y paz, el procedimiento de contribución al esclarecimiento de la verdad por parte de los desmovilizados creado a través de la Ley 1424 de 2010, y los programas de reparación administrativa y restitución de tierras creados por la Ley 1448 de 2011"* (Función Pública , 2013).

De esta forma, damos cierre a la parte de normatividad para introducir el proyecto en la tercera sección de este primer capítulo y a continuación se hará mención a la jurisprudencia que consideramos más relevante en cuanto a la atención de víctimas e implementación de políticas públicas para tales fines.

1.2.4 Sentencia T-025 de 2005, Magistrado Ponente Doctor Manuel José Cepeda Espinosa.

Esta sentencia es de gran relevancia puesto que en ella se establecen cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran ante la situación de desplazamiento forzoso de la población, y que se detallan a continuación:

“1) El derecho a la vida en condiciones de dignidad, “dadas (i) las circunstancias inhumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada, y (ii) los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia”.

2) Los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, los discapacitados y las personas de tercera edad, y de otros grupos especialmente protegidos, “en razón de las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse”.

3) El derecho a escoger su lugar de domicilio, “en la medida en que para huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, los desplazados se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo”.

4) Los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión y de asociación, “dado el ambiente intimidatorio que precede a los desplazamientos”⁶¹ y “las consecuencias que dichas migraciones surten sobre la materialización de los proyectos de vida de los afectados, que necesariamente deberán acoplarse a sus nuevas circunstancias de desposeimiento”.

5) El derecho a la unidad familiar.

6) *El derecho a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, “no sólo porque el acceso de las personas desplazadas a los servicios esenciales de salud se ve sustancialmente dificultado por el hecho de su desplazamiento, sino porque las deplorables condiciones de vida que se ven forzados a aceptar tienen un altísimo potencial para minar su estado de salud o agravar sus enfermedades, heridas o afecciones preexistentes”.*

7) *El derecho a la integridad personal, “que resulta amenazado tanto por los riesgos que se ciernen sobre la salud de las personas desplazadas, como por el alto riesgo de ataques al que están expuestos por su condición misma de desposeimiento”.*

8) *La libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, “puesto que la definición misma de desplazamiento forzado presupone el carácter no voluntario de la migración a otro punto geográfico para allí establecer un nuevo lugar de residencia”.*

9) *El derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio, “especialmente en el caso de los agricultores que se ven forzados a migrar a las ciudades y, en consecuencia, abandonar sus actividades habituales”.*

10) *El derecho a una alimentación mínima, “que resulta insatisfecho en un gran número de casos por los altísimos niveles de pobreza extrema a los que llegan numerosas personas desplazadas, que les impiden satisfacer sus necesidades biológicas más esenciales y repercuten, por ende, sobre el disfrute cabal de todos sus demás derechos fundamentales, en particular sobre los derechos a la vida, a*

la integridad personal y a la salud. Ello es especialmente grave cuando el afectado es un menor de edad”.

11) El derecho a la educación, “en particular el de los menores de edad que sufren un desplazamiento forzado y se han visto obligados, por ende, a interrumpir su proceso de formación”.

12) El derecho a una vivienda digna, “puesto que las personas en condiciones de desplazamiento tienen que abandonar sus propios hogares o lugares habituales de residencia y someterse a condiciones inapropiadas de alojamiento en los lugares hacia donde se desplazan, cuando pueden conseguirlas y no tienen que vivir a la intemperie”.

13) El derecho a la paz, “cuyo núcleo esencial abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra, y mucho menos cuando el conflicto desborda los cauces trazados por el derecho internacional humanitario, en particular la prohibición de dirigir ataques contra la población civil”.

14) El derecho a la personalidad jurídica, “puesto que por el hecho del desplazamiento la pérdida de los documentos de identidad dificulta su registro como desplazados y el acceso a las distintas ayudas, así como la identificación de los representantes legales, cuando se trata de menores de edad que son separados de sus familias”.

15) El derecho a la igualdad, “dado que (i) a pesar de que la única circunstancia que diferencia a la población desplazada de los demás habitantes del territorio colombiano es precisamente su situación de desplazamiento, en virtud de ésta

condición se ven expuestos a todas las violaciones de los derechos fundamentales que se acaban de reseñar, y también a discriminación y (ii) en no pocas oportunidades, el hecho del desplazamiento se produce por la pertenencia de la persona afectada a determinada agrupación o comunidad a la cual se le atribuye cierta orientación respecto de los actores en el conflicto armado y por sus opiniones políticas, criterios todos proscritos como factores de diferenciación por el artículo 13 de la Carta”.

Las víctimas del conflicto armado ven frecuentemente vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a un domicilio (pues para huir del riesgo sobre su vida deben abandonar su residencia habitual); el libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión y asociación sin poder materializar sus proyectos de vida; derecho a la salud; derecho a la integridad personal pues están expuestas a ataques permanentes; libertad de circulación por el territorio nacional y a permanecer en el sitio escogido para vivir, dado el carácter no voluntario de la migración de un lado a otro; el derecho al trabajo y a escoger profesión u oficio; entre otros.

1.2.5. Sentencia C-370 de 2006 Magistrado Ponente Doctor Manuel José Cepeda Espinosa y otros.

Mediante esta sentencia se estudió la constitucionalidad de gran parte del articulado de la Ley 975 de 2005 y de la cual podemos destacar como temas relevantes los siguientes:

Instrumento para materializar la paz en el país.

“El Legislador aprobó la Ley 975/05 en tanto instrumento para materializar la paz en el país; esto es, como un medio para superar el conflicto armado interno que afecta a Colombia hace varias décadas.

(...) Cabe destacar que la paz es un derecho, a la vez que un deber (artículo 22, C.P.). Para lograr realizar el valor constitucional de la paz, el Congreso plasmó en la Ley diversas fórmulas que, en términos generales, implican una reforma al procedimiento penal con incidencias en el ámbito de la justicia –entendida como valor objetivo y también como uno de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos-.

Con la Ley 975 de 2005 el legislador implementó un instrumento mediante el cual se materializa la paz en el país, un medio para superar el conflicto armado interno y en la cual plasmó diferentes medidas e instrumentos para la consecución de tal fin, entre las que se destacan, por ejemplo, ciertos beneficios penales, procedimientos especiales para quienes de manera voluntaria se desmovilicen y en general herramientas específicas para la reinserción a la vida civil.

Y se complementa gracias a:

El Derecho a la paz:

La paz, entendido como un estado de armonía en la que hay ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos y armados, debe ser analizado desde cuatro perspectivas, i) como fin esencial del Estado, ii) como un deber jurídico, iii) como derecho colectivo y, iv) derecho individual.

El Derecho a la paz, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política, establece que es *un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*, por su parte, el artículo 22A, indica:

“Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes”.

Es decir, para la garantizar el derecho fundamental y política general a la paz se hizo necesario establecer garantías de No Repetición, encaminadas a la prohibición de creación, promoción, organización, financiación de grupos al margen de la ley.

La Justicia transicional hacia la paz en una democracia con instituciones judiciales estables.

“En su informe anual correspondiente al año 2004, el Secretario General de las Naciones Unidas refiriéndose a la noción de “justicia de transición” sostuvo que “abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos

de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación.” Tales mecanismos, agregó, “pueden ser judiciales o extrajudiciales, y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos.

La anterior declaración pone de manifiesto la admisión de una nueva noción de Justicia en el contexto de la comunidad internacional, que atiende a la necesidad de alcanzar la efectividad del derecho a la paz en aquellas sociedades en situación de conflicto, pero que a la vez pretende responder, aun en estas circunstancias, al imperativo de enjuiciar y reparar las graves violaciones a los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario y lograr el esclarecimiento de la verdad al respecto, nueva noción de Justicia que opera dentro del tránsito de un período de violencia a otro de consolidación de la paz y de vigencia del Estado de Derecho, o de autoritarismo a otro de respeto al pluralismo democrático.”

Con la justicia de transición, se pretende lograr en tránsito efectivo hacia la paz, el reconocimiento de los derechos de las víctimas, por ejemplo, a que las transgresiones de sus derechos sean no solo investigadas sino sancionadas por el Estado colombiano y que con ello se logre una reparación real y efectiva.

Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

“(…) Durante los procesos de transición hacia la paz, como el que adelanta Colombia, a las víctimas les asisten tres categorías de derechos: a) el derecho a saber, b) el derecho a la justicia y c) el derecho a la reparación; (ii) el derecho a saber es imprescriptible e implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima; (iii) el derecho a saber también hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, derecho que tiene su razón de ser en la necesidad de prevenir que las violaciones se reproduzcan y que implica la obligación de “memoria” pública sobre los resultados de las investigaciones; (iv) el derecho a la justicia implica que toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación; (v) al derecho a la justicia corresponde el deber estatal de investigar las violaciones, perseguir a sus autores y, si su culpabilidad es establecida, de asegurar su sanción; (vi) dentro del proceso penal las víctimas tiene el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación.

En los procesos de transición hacia la paz, como el que ha venido adelantando Colombia, se pueden resaltar tres categorías de derechos que le asisten a las víctimas: el derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. Respecto del derecho a saber podemos destacar que éste es imprescriptible y no es otra cosa de conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron las violaciones, inclusive

en casos de fallecimiento, la suerte que corrió la víctima, no sólo en cabeza de las víctimas sino de la sociedad en general; en cuanto al derecho a la justicia, podemos indicar que está encaminado a que la víctima pueda hacer valer sus derechos mediante procesos y procedimientos justos y eficaces para que el agresor sea juzgado y así obtener su reparación, es decir, también es un deber en cabeza del Estado de investigar las violaciones, perseguir a los autores y asegurar su sanción, derecho que se ve materializado, por ejemplo, en los procesos penales cuando la víctima se hace parte del mismo y reclama su reparación.

En cuanto al derecho de reparación, podemos indicar que este tiene doble perspectiva o dimensión, una individual que implica medidas de restitución, indemnización y readaptación, y una colectiva que se logra con medidas simbólicas, finalmente, en cuanto a las garantías de no repetición, estas se proyectan a la disolución de los grupos armados acompañadas de medidas de reinserción.

1.2.6. Sentencia C- 278 de 2007 Magistrado Ponente Doctor Nilson Pinilla Pinilla.

Desplazamiento Forzado.

“El desplazamiento forzado es en verdad un grave y complejo problema, que por sus dimensiones e impacto social demanda y demandará del Estado, mientras esa situación persista, el diseño y ejecución de un conjunto de acciones oportunas y efectivas para solucionarlo, dado que en cabeza suya está radicado el deber de prevenir las violaciones a los derechos humanos, el cual emana directamente del mandato consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política, en consonancia

con lo dispuesto en el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra el deber de garantía del Estado.

En sus pronunciamientos la Corte ha puesto de presente la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta que padecen los desplazados, ya que al tener que huir de su residencia hacia otros lugares, dejando sus pertenencias y actividades económicas habituales, tales personas se ven expuestas a un desconocimiento grave, sistemático y masivo de derechos fundamentales”.

El desplazamiento forzado es un grave problema que por su impacto social demanda del Estado el diseño y ejecución de acciones efectivas para solucionarlo, es clara la situación de vulnerabilidad y debilidad que padecen los desplazados exponiéndose a un desconocimiento grave, sistemático y masivo de derechos fundamentales que deben ser protegidos y garantizados por el Estado.

Políticas Públicas de Reparación.

“Para la Corte, los esfuerzos estatales frente a la crisis humanitaria generada por el desplazamiento deben corresponder a la gravedad de la situación, lo cual significa que no solo han de concretarse en las medidas necesarias para conjurar el sufrimiento y los perjuicios derivados de abandonar el domicilio, el trabajo, el hogar, la familia, los amigos, etc., sino que las también deben “ser eficientes y eficaces, proporcionales a los daños pasados, presentes y futuros que soportan las familias obligadas a abandonar su terruño, sin que, de manera alguna, puedan desconocer o agravar su situación”.

Esta corporación además ha precisado que la atención a los desplazados ha de ser integral, “esto es, debe consistir en un conjunto de actos de política pública mediante los cuales se repare moral y materialmente a las personas en situación de desplazamiento”, pues no puede soslayarse que el objetivo final de los esfuerzos estatales en este ámbito es hacer efectivo, entre otros, el derecho a la reparación de esas personas como víctimas que son de violaciones a una gama amplia de derechos humanos, lo cual se obtiene mediante el restablecimiento, entendido como “el mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada” y “el acceso efectivo de los desplazados a bienes y servicios básicos, así como la garantía de sus derechos y libertades fundamentales”.

El Estado debe implementar todas las medidas necesarias y eficaces para reparar el sufrimiento y los daños causados a las familias víctimas del conflicto, con una atención integral, es decir, se trata de una política pública mediante la cual se repara moral y materialmente a las personas en situación de desplazamiento, con las cuales se busca hacer efectivo el derecho a la reparación de las víctimas.

Estas políticas públicas, propenden por el restablecimiento, mejoramiento de la calidad de vida, acceso efectivo a bienes y servicios básicos y demás derechos fundamentales de las víctimas.

Resultados de la política pública en materia de desplazamiento forzado.

“En atención a sus obligaciones constitucionales y en consonancia con lo establecido en los estándares internacionales, el Estado colombiano ha desarrollado su política pública en materia de desplazamiento forzado, la cual está

delineada principalmente en la Ley 387 de 1997 y en el Decreto 2569 de 2000, así como en documentos oficiales emanados del CONPES, resoluciones, circulares, acuerdos y directivas presidenciales.

Con base en todas estas observaciones, la Corte Constitucional concluyó que la respuesta del Estado al fenómeno del desplazamiento forzado “sufre de graves deficiencias en cuanto a su capacidad institucional, que abarcan todos los niveles y componentes de la política, y por lo tanto, que impiden, de manera sistemática, la protección integral de los derechos de la población desplazada”.

Para esta corporación, la causa central de esas fallas es la escasez de recursos, además de la incapacidad institucional, que dan lugar a que el nivel de ejecución de las políticas sea insuficiente frente a las necesidades de la población desarraigada y a que los índices de cobertura de sus distintos componentes sean tan bajos, lo cual se palpa, entre otros ámbitos, en la atención humanitaria de emergencia, que tiene una cobertura del 43% de la población registrada, con lo cual “se desconocen los derechos a la vida, al mínimo vital, a la igualdad y a la salud de las personas que no acceden a dicha ayuda, es decir más de la mitad de la población desplazada registrada”.

Por todo lo anterior, la Corte declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, dada la magnitud del fenómeno y su grave incidencia en la protección de los derechos de los afectados y, en consecuencia, expidió las que denominó “órdenes de ejecución compleja”, dirigidas a las entidades encargadas de atender a la población desplazada, para que “establezcan, en un plazo prudencial, y dentro de la órbita de sus

competencias, los correctivos que sean necesarios para superar los problemas de insuficiencia de recursos destinados y de precariedad de la capacidad institucional para implementar la política estatal de atención a la población desplazada”.

El Estado desarrolló la política pública en materia de desplazamiento forzado en la Ley 387 de 1997, Decreto 2569 de 2000, CONPES, resoluciones, entre otros, sin embargo, la Corte ha indicado que la respuesta por parte del Estado a esta problemática es deficiente en cuanto a la capacidad institucional y a la escasez de recursos, lo que impide que la ejecución de las políticas sea suficiente frente a la alta gama de necesidades de la población lo que conlleva a que se les desconozca los derechos al mínimo vital, a la vida, a la salud.

1.2.7. Sentencia T-496 de 2007 Magistrado Ponente Doctor Jaime Córdoba Triviño.

Registro Único de Población Desplazada.

“La Red de Solidaridad Social, actualmente denominada Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, es la entidad encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Entre sus funciones tiene a su cargo el manejo del Registro Único de Población Desplazada, el cual constituye una herramienta técnica que busca identificar a la población afectada por el desplazamiento, la cual tiene por objeto actualizar la información de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado presta a esta población.

La Corte en múltiples pronunciamientos ha insistido en la relevancia constitucional del registro de la población desplazada, señalando que constituye un medio adecuado para la focalización de los destinatarios de la política pública en materia de desplazamiento. En este sentido, se ha subrayado la importancia que tiene el uso adecuado de esta herramienta por parte de Acción Social, porque de este registro depende el acceso a las ayudas dispuestas por la política pública de atención al desplazamiento forzado”.

La Agencia Acción Social es la entidad encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y está encargada del manejo del Registro Único de Población Desplazada herramienta con la cual se identificación de esta población, para realizar el seguimiento del apoyo que reciben por parte del Estado, ahora bien, en palabras de la Corte, ésta es una herramienta que constituye un medio de focalización de los destinatarios de la política pública de desplazamiento.

Condición de desplazamiento como circunstancia de hecho.

“El procedimiento para la inscripción en el Registro Único de Población Desplazada, definido por la ley 387 de 1997 y el decreto reglamentario 2569 de 2000, dispone que la persona deberá rendir una declaración sobre los hechos de su desplazamiento ante la autoridad competente, y posteriormente, Acción Social tiene a su cargo realizar una valoración de esta declaración y determinar si procede o no, la inscripción en el mencionado Registro.

Para determinar si la inscripción en el Registro de Desplazados es procedente, tanto la ley 387 de 1997[16] como reiterada jurisprudencia de la Corte coinciden en señalar que la condición de desplazamiento resulta de una circunstancia de hecho y no de la declaración que realice una autoridad o entidad administrativa. Esta circunstancia de hecho está compuesta por dos requisitos materiales, los cuales deben ser verificados por Acción Social en cada caso para que sea procedente la inscripción en el RUPD”.

Para el procedimiento de inscripción del RUPD la persona desplazada debe rendir ante la respectiva autoridad una declaración sobre los hechos de su desplazamiento para que con posterioridad Acción Social realice la valoración de la información y determinar si procede o no, sin embargo, tanto la ley como la jurisprudencia han indicado que la condición de desplazamiento es una circunstancia de hecho que no depende de la declaración o aceptación de una entidad.

Causales de improcedencia del RUPD.

“(...) el decreto 2591 de 2000 definió una serie de circunstancias en las cuales el registro es improcedente y por lo tanto la persona queda excluida. Esto ocurre cuando: i) la declaración resulta contraria a la verdad; ii) existen razones objetivas y fundadas de no cumplirse con los dos requisitos materiales que permitan concluir que se está frente a una situación de desplazamiento, iii) la declaración y la solicitud de inscripción se realice por fuera del término de un año desde el momento en que ocurrió el desplazamiento.

La Corte ha enfatizado que el registro de la población desplazada debe ser aplicado de forma tal que logre obtener los objetivos propuestos y no se vulneren ni amenacen los derechos fundamentales de los desplazados”.

Cuando la declaración es contraria a la verdad, cuando no se cumplan los requisitos de situación de desplazamiento o cuando la declaración se realice fuera del año en que ocurrió el desplazamiento, el registro será improcedente.

1.2.8 Sentencia C-312 de 2013, Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa.

Garantía de Reparación Integral a las víctimas.

“El Estado viene obligado a garantizar el derecho de las víctimas a la reparación integral, ya sea de manera principal, cuando se establezca su responsabilidad en el daño causado, o bien de manera subsidiaria, en caso de renuencia o insuficiencia de la reparación brindada por los victimarios. Pero al lado de este deber de reparación, existen otras responsabilidades en cabeza del Estado, que igualmente implican obligaciones de dar y de hacer, y que en algunas ocasiones pueden llegar a confundirse. Se trata, por un lado, de las medidas de asistencia social o de política social y, por otro, de la asistencia humanitaria. Cada una de estas obligaciones tiene orígenes, fundamentos normativos, propósitos, beneficiarios y contenidos diversos, aunque estos últimos pueden llegar a coincidir de manera parcial en algunos aspectos, propiciando así la confusión entre estos distintos tipos de intervención estatal”.

El Estado tiene la obligación de garantizar a las víctimas la reparación integral bien sea cuando se establezca su responsabilidad al daño o en caso de insuficiencia de la

reparación brindada por los victimarios, a la par de estas medidas, el Estado tiene otras responsabilidades como las medidas de asistencia social y de asistencia humanitaria.

Medidas de reparación directa, medidas de política social y medidas de asistencia humanitaria.

“Las medidas de reparación implican la existencia de un daño derivado de la comisión de un hecho antijurídico, sea un delito o una violación de derechos humanos. En este caso la obligación estatal responde a criterios de justicia correctiva y encuentra sustento constitucional en el deber de responder por los daños antijurídicos que le sean imputables (art. 90 CP), o en el de disponer el restablecimiento de los derechos y la reparación integral a los afectados por conductas punibles (art. 250 CP), así como en las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos que obligan a los Estados a garantizar la reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Los beneficiarios de estas medidas son las personas reconocidas como víctimas y su propósito es el restablecimiento de los bienes y derechos afectados como consecuencia del daño.

Las medidas de política social, también denominadas de asistencia social o servicios sociales, propias del Estado Social de Derecho, han sido definidas por la jurisprudencia como “actividades de carácter permanente y habitual, desarrolladas por el Estado o bajo su coordinación o supervisión, destinadas a satisfacer necesidades de carácter general de la población, en particular aquellas relacionadas con los derechos a los que la Constitución les atribuye un carácter social, o cuya prestación origina gasto público social”. A diferencia de las medidas

de reparación no presuponen la existencia de un daño, sino de una necesidad insatisfecha, o bien de una situación de discriminación o marginación en el acceso a bienes básicos por parte de un individuo o grupo. Este tipo de medidas se inspiran en criterios de justicia distributiva y tienen como fundamento el deber de asegurar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales para toda la población (art. 2. CP., art. 2 PIDESC), así como el mandato de igualdad sustancial que ordena promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados (art. 13 inc. 2 CP.) (...)

Finalmente, las medidas de asistencia humanitaria presuponen una situación de crisis, ocasionada por desastres naturales o por conflicto armado, que pone en riesgo las condiciones básicas de existencia de las personas afectadas por tal situación. La respuesta estatal en tales situaciones se fundamenta en el principio de solidaridad, el respeto a la dignidad humana y el deber de garantizar la efectividad de los derechos a todas las personas (arts. 1 y 2 CP); tiene un carácter asistencial y temporal, pues su propósito es asegurar condiciones mínimas de subsistencia de quienes padecen la situación de crisis y se extiende hasta tanto se prolongue dicha situación.

Las medidas de reparación se derivan de la comisión de un delito o la violación a derechos humanos que tiene inmersa la respuesta del estado en términos de reparación y de justicia correctiva, encaminados al restablecimiento de los derechos conculcados a las víctimas.

En cuanto a la política de asistencia social, son medidas desarrolladas por el Estado destinadas a satisfacer necesidades de carácter social de la población, que a diferencia de las medidas de reparación, no suponen la existencia de un daño sino una necesidad insatisfecha.

Ahora bien, las medidas de asistencia humanitaria se fundamentan en la solidaridad y el respeto a la dignidad humana, de carácter asistencial y temporal que se extienden hasta tanto se prolongue el riesgo o crisis.

CAPITULO SEGUNDO

PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN DE PAZ IMPLEMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

El presente Capítulo tiene por objetivo identificar y presentar algunas de las políticas públicas, programas y estrategias de asistencia, corresponsabilidad y articulación de las entidades nacionales, departamentales y especialmente del Municipio de Miraflores para las víctimas del conflicto armado, que permitan generar resiliencia, paz y reconciliación en esta población.

2.1. Políticas Nacionales, Departamentales y Municipales de resiliencia, paz y reconciliación para Víctimas del Conflicto Armado.

Las políticas públicas de orden Nacional y Departamental obedecen a los fines esenciales del Estado, las cuales a su vez son ejercidas por los diferentes actores y diseñadas para cambiar la realidad de uno o varios problemas de orden político y social (Parra, 2012). Por su parte, en la reparación y atención integral hacia las víctimas, estas políticas se enfrentan al diseño, la planificación y la ejecución de acciones en una acción de carácter global del Estado, garantizando así una participación efectiva y activa de las víctimas que les permita reconstruir su propio proyecto de vida.

A continuación, vamos a presentar el compilado de algunas de las políticas más significativas e importantes destacando su orden.

2.1.1 Políticas Nacionales.

Como bien se sabe, las políticas públicas son la forma en que se concretan las acciones del Gobierno, principalmente cuando se intenta dar solución a una serie

de problemas políticos y algunas de las más significativas demandas sociales. Esto, teniendo en cuenta el deber ser del funcionamiento del Estado y su responsabilidad prioritaria estipulada en la carta política y el desarrollo legal vigente (Función Pública, 2018).

Es por ello, que las políticas públicas deben ser un accionar colectivo, comprendiendo desde quienes las ejecutan hasta los directos beneficiarios de estas acciones. Dichos beneficiarios realmente podría ser cualquier ciudadano colombiano sin discriminar su pertenencia a ningún grupo social, económico, político, étnico, cultural o de género.

Por tanto, si destacamos el papel de nuestro Estado social de Derecho, todas las políticas que se quieren viabilizar deberían poder ser efectivas a través de un adecuado proceso de cooperación y participación de todos los actores involucrados. Además, dicho proceso de cooperación debería darse en el marco de sus diferencias y con la inclusión de más de un punto de vista para que se pueda considerar un proceso justo y transparente (Erazo, 2018).

2.1.2 Políticas Públicas para las víctimas

Respecto a las políticas públicas diseñadas para las víctimas, podríamos decir que están especialmente diseñadas para responder a los arduos y dinámicos problemas que cada vez representan más y más retos. Por ello, el objetivo de ejecución de las políticas adquiere un carácter estructural pero no muy rígido que permite adaptarse a ciertos cambios sociales y económicos de los entornos en donde se desarrollarán posteriormente.

Por tal motivo, las políticas no deben ser diseñadas para responder lógicas inmediatas, sino que deben ser diseñadas para ejecutar acciones a corto, mediano y largo plazo. Esto, sin olvidar que las políticas también deben comprender las dinámicas de transformación que se desarrollan a partir del proceso de estabilización social y económica de las víctimas, incluyendo la construcción de su proyecto de vida y la reconstrucción del tejido social que fue arrebatado por la violencia (MININTERIOR, 2017).

Así, las políticas se convierten en una parte fundamental de la intervención integral que representa el proceso de reparación que se enmarca en la atención y estabilización. Por su parte, es posible destacar que el fin último de la aplicación de las políticas se concentra en la calidad de vida y la participación efectiva en sus necesidades reales.

Por otro lado, es importante destacar procesos como el de la victimización para tener una amplia claridad conceptual. De esta forma, al hablar de la victimización derivada del conflicto, las víctimas más susceptibles fueron aquellas a las que sus derechos fundamentales fueron vulnerados por hechos atroces llenos de violencia e intolerancia por parte de los miembros de grupos armados (Gutiérrez, Coronel, & Pérez, 2009).

Es por ello, que el reto de las políticas públicas parte de la construcción de planes de acción integral que pueda incluir aspectos como la integración económica, política y social de las víctimas. Esto, de seguro que puede lograrse a través de programas que prioricen la superación de la pobreza, mecanismos de sostenibilidad propia y ciertos niveles de aceptación en cuanto a la reparación integral.

Finalmente, se espera que las políticas implementadas hasta hoy, hayan logrado llegar a los hogares vulnerados y que la nueva generación de dichas políticas pueda reconstruir las comunidades destrozadas por la violencia mediante procesos participativos y de retorno que faciliten la seguridad y la voluntad de los directamente afectados.

Ahora bien, es importante antes de seguir desglosando el contenido de las políticas, retomar el contenido jurídico de la Ley 1448 de 2011 para poder respaldar el proceso diseñado por las políticas. Dado que esta Ley recopila la forma más completa y fiel de las disposiciones del Estado, se genera un adecuado marco normativo que brinda protección y a su vez, refuerza su derecho a la participación estipulando medidas, planes y algunos programas destinados a restablecer los derechos de las víctimas afectadas por el conflicto armado.

En consecuencia, la recién mencionada Ley 1448 de 2011 impone que: *" Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma"* (Congreso, 2011).

A través de la generación de sistemas de representación de las víctimas que permitan instaurar un sistema de elección dentro de las instancias de decisión y seguimiento previstas en la legislación, garantizando así una oportunidad de información sobre los planes, programas y proyectos que involucren el debido cumplimiento del derecho de las víctimas y permita centrar la participación de acuerdo a su orden para estructurar una comunicación clara para disponer también de los procesos de rendición de cuentas que involucre a los diferentes actores del proceso.

Además, se destaca la importancia del Decreto 4800 de 2011 como soporte en lo ya estipulado a través de la Ley 1448 de 2011, en donde se reitera la importancia que tienen las víctimas al momento de hacer valer sus derechos respecto a la participación en los procesos de diseño de los diferentes instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley (Juriscol, 2011).

Como principal medio de representación, la Ley dispuso la conformación de mesas de participación efectiva para las víctimas con el fin de abrir el espacio para que sean los representantes de los hechos victimizantes los encargados de escuchar los enfoques diferenciales de las víctimas del conflicto armado en nuestro país.

Asimismo, la Ley ordenó que dichas mesas cubrieran efectivamente todo el orden nacional desde lo local o Distrital, lo Departamental y lo Nacional. Esto, con el fin de que se pudiera centrar la discusión y se logre un alcance real y verdadero de las decisiones de las políticas públicas y se creará una adecuada interlocución institucional con el Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV a nivel nacional (USAID, 2017). Todo esto, para finalmente poder develar los principios más relevantes que giran en torno a la reparación de las víctimas, los cuales son:

Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad

A través del desarrollo de la Ley 1448 de 2011, la misión de la Institucionalidad reparadora para los afectados del conflicto armado se constituye a partir del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se encuentra

conformado por 51 entidades del Nivel Nacional y las diferentes mesas extendidas a lo largo del territorio nacional (SNARIV, 2020).

No obstante, la Ley también creó la Unidad Administrativa Especial para la atención y reparación integral de las víctimas, que cumple a su vez el papel de Secretaría técnica, designada para representar las víctimas a nivel nacional. De este modo, la Unidad de Víctimas también asume la responsabilidad de atención y reparación de las víctimas que se había planteado a través de la Ley 975 de 2005 y conforme a las competencias de las Leyes 387 y 418 de 1997, así como la Ley 1190 de 2008 en concordancia con la reparación de las poblaciones desplazadas. Finalmente, la Unidad de Víctimas también asume la responsabilidad por lo planteado en la sentencia T-025 de 2004 para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada (Corte Constitucional, 2004).

Si hiciéramos un análisis rápido sobre la responsabilidad y el tratamiento directo de las víctimas, podríamos dictaminar que, a nivel territorial, la atención y reparación están a cargo de las Alcaldías y Gobernaciones, por lo que son estas mismas las encargadas de ejecutar la participación efectiva como garantía de los Derechos. Para ello, las Entidades Territoriales deben disponer de las garantías necesarias para que se puedan adelantar las funciones de las mesas de participación y cada representante tenga la oportunidad de expresar su opinión y ser escuchado. Asimismo, dentro del marco de los Comités propuestos por la Justicia transicional, es importante destacar que se hace necesario que cada Entidad Territorial cuente con un Plan de Acción Territorial (PAT) que contenga todas las medidas específicas de prevención, atención y protección para darle cumplimiento al proceso de reparación integral y puedan ser planteadas a través del tiempo en los planes de Desarrollo.

En este sentido, el proceso de coordinación de la política pública para las víctimas que se desarrolla entre la Nación y las Entidades Territoriales tiene su base en el Auto 176 de 2005, en donde la Corte Constitucional logró obtener una contribución presupuestal por parte del Gobierno para poder llevar a cabo las políticas públicas para la atención de la población desplazada (Cepeda, 2005).

A través de este Auto, dichos recursos deben asignarse a los Entes Territoriales, de tal forma que se puedan atender de forma oportuna a las víctimas y se pueda realizar un seguimiento del manejo de dichos recursos. Para que los procesos logren un adecuado tratamiento, las audiencias públicas y del desarrollo de los Planes Integrales Únicos (PIU), resultan ser la mejor opción.

Para entender la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales, es importante prescindir de los principios de Unidad Estatal y autonomía de las Entidades Territoriales (Política, 2020). Por tanto, cada uno de estos principios impone a las autoridades la obligación de contemplar y armonizar sus actuaciones para lograr los fines del Estado.

Por otro lado, si tenemos en cuenta que la protección de los derechos hace parte de los fines esenciales del Estado, debería ser perseguido por los objetivos de las políticas y articularse de manera priorizada por el Gobierno. También, si quisiéramos revisar más a detalle el principio de Concurrencia, podríamos detallar la importancia del proceso de interacción entre la Nación y los Entes territoriales para lograr un adecuado diseño y ejecución de las políticas que tienen por objetivo mejorar las condiciones de vida de las víctimas (Martínez & Santos, 2019).

Las mesas de participación de las Víctimas

Las mesas de participación hacen parte del desarrollo de la democracia participativa ya que son parte de los espacios diseñados por el Estado para ofrecer una debida incidencia e inclusión en las políticas que involucra las víctimas. Además de ello, las mesas de participación representan un espacio legal para que las víctimas tomen parte fundamental dentro del Sistema Nacional para la Atención y Reparación integral a las Víctimas SNARIV.

Los demás miembros del SNARIV (Alcaldes y Gobernadores) deben respaldar las perspectivas que surjan en las mesas de participación y las demás condiciones logísticas. Dicha labor puede ser ejecutada a través de las Secretarías Técnicas conformadas por los personeros municipales y algunos defensores - dependiendo del nivel en el que se trabaje. Según las disposiciones, las Secretarías Técnicas han establecido un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año.

Las Mesas de Participación de Víctimas son consideradas espacios institucionales y de participación ciudadana, que deben ser convocadas de manera moderada y amplia para permitir la participación de las víctimas sin que afecten las relaciones laborales o de generación de ingresos.

Están sustentadas en la Constitución Política, ley 1448 y su decreto reglamentario 4800 de 2011 y Resolución 0388 de 2013, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responden a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado.

2.1.3. Políticas Públicas en el Departamento de Boyacá y sus Municipios

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, es posible inferir que es responsabilidad de las Entidades Territoriales diseñar e implementar los procedimientos debidos para realizar una verdadera reparación integral a las víctimas (Secretaría del Senado, 2011). De ahí, la importancia de planear adecuadamente las asignaciones presupuestales de los Planes de Desarrollo de cada Entidad Territorial.

A través de la revisión de las Leyes y los Decretos fue posible destacar la Estrategia de Corresponsabilidad, el cual implica la coordinación de las diferentes Entidades Territoriales con el fin de definir los criterios objetivos que brinden la posibilidad de ejecutar principios como el de Subsidiariedad o el principio de Concurrencia. (Así como se sugiere en el Decreto 2460 de 2015).

De esta forma, realizamos la revisión del Informe de Rendición de Cuentas Regional del año 2015 *“Reparamos Las Víctimas, aquí comienza la paz”* donde se señala que Boyacá es un Departamento receptor del flujo de muchas víctimas del conflicto armado, con un total de 36.018 víctimas (Datos actualizados a noviembre de 2015) (Unidad para las Víctimas, 2015).

Por tanto, Boyacá cuenta con más de 100 comités territoriales suscritos a la Justicia Transicional, así como sus respectivos planes de acción. De igual forma, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las víctimas asesora y acompaña a cada uno de los municipios en su proceso de incorporación de políticas, encuentros de recuperación emocional y una serie adicional de talleres de capacitación.

Con esto, el Departamento ha podido avanzar satisfactoriamente en temas como la inclusión de políticas en coordinación con el diseño y estructuración de los planes de Desarrollo de acuerdo a las competencias y la autonomía de cada uno de sus municipios teniendo en cuenta los diferentes Comités de Justicia Transicional del nivel Departamental. Por tanto, durante el periodo más reciente de Gobernador de Boyacá Carlos Andrés Amaya se instauró un Plan de Contingencia de Boyacá, que se convertiría en el instrumento clave para establecer procedimientos y estrategias en pro de garantizar la protección de las víctimas en cada uno de los municipios del Departamento (Amaya, 2018). Dicho plan, fue instaurado en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4364 y 4365 de 2011 (Todos mencionados y desarrollados anteriormente).

Finalmente, todas las acciones previstas en el Plan de Contingencia fueron concretadas a partir del Plan de Acción Territorial (PAT), previstas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "Creemos en Boyacá, Tierra de paz y Libertad" donde se delegó a las Entidades territoriales la labor de brindar todos los componentes de ayuda y Atención Humanitaria (AHI) para la construcción de rutas de atención inmediata y lograr un mayor nivel de efectividad en la responsabilidad que compete a cada una de las Entidades Involucradas (Amaya, 2019).

2.1.3.1 Línea base de las Políticas

Dadas las condiciones y el alcance de este proyecto de investigación, se optó por revisar las Políticas Públicas para las Víctimas desde el año 2016. Esto, principalmente por la cantidad de información e indicadores disponibles para su seguimiento.

Por tanto, es importante destacar que para el periodo 2016 - 2019 se invirtieron más de 920 millones por parte del Departamento de Boyacá en la implementación del programa de atención para las Víctimas (Camargo, 2019). Dichos recursos fueron utilizados para aumentar la capacidad de las Entidades Territoriales Municipales en las áreas de apoyo psicosocial y salud integral. Además de ello, y soportando los datos gracias al Informe de Gestión Plan de Desarrollo de Boyacá 2016 - 2019, componente 13, titulado PAZ, SEGURIDAD, DIALOGO Y RECONCILIACION se plantearon los lineamientos que iban a ser adelantados por el ejecutivo para reconocer y promover los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Dentro de las Políticas Públicas en salud, se realizaron 13 jornadas masivas de aseguramiento a Seguridad Social en salud, trabajo articulado con la SNARIV tanto Departamental como Municipal y otros actores como la UARIV y las ESES Municipales, enlaces del SISBÉN. Logrando de esta manera el aseguramiento del 98 % de las víctimas del conflicto armado.

Se realizaron gestiones de implementación de rutas prioritarias de atención PAPSIVI (Programas de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado), en cabeza de la secretaria de Salud Departamental, lográndose atender con Profesionales psicosociales a 5.326 víctimas correspondiente a 3015 mujeres que corresponden a un 57% y 2311 hombres que corresponden a un 43%, en 25 municipios del Departamento como fueron Puerto Boyacá, Cubará, Chiquinquirá, Duitama, Tunja, Sogamoso, Aquitania, Garagoa, Guateque, Nobsa, Otanche, Paipa, Pajarito, Samacá, Miraflores, Socha, entre otros, municipios que adoptaron el principio de corresponsabilidad mencionado en la Ley 1448 de 2011, mitigando de esta forma,

los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos y DIH.

Esto con el objetivo de mantener la participación efectiva de la población víctima del conflicto a través de los Comités y Subcomités y por otra parte la implementación de un Plan de Acción territorial con enfoque diferencial, implementado y actualizado con miras a fortalecer las actividades que ya se venían desarrollando con entidades integrantes de la SNARIV.

Finalmente, respecto de la Política Pública en Educación y Atención a la Infancia: se evidencio la entrega de 570 kits escolares a niños de población víctima del conflicto.

Como apoyo a la gestión realizada por la anterior Administración Departamental, las Secretarías de Educación de gran parte de los municipios involucrados han venido desarrollando estrategias para garantizar un acceso mucho más equitativo, que permita romper las barreras que se presentan en más de 250 Instituciones educativas. Esto, con apoyo del Decreto 1421 de 2017 (MINEDUCACION, 2017).

Asimismo, para el año 2019 se desarrolló el proyecto "Apoyo plan piloto de gestión a la inclusión educativa en el marco del plan de implementación progresiva del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, departamento de Boyacá" (Rincón, 2019).

Por otro lado, y pese a que se realizó un gran esfuerzo por parte de la Gobernación de Boyacá en el periodo comprendido 2016-2019, no se pudo contar con el cubrimiento para el 100% de la población víctima, al menos en temas relacionados con el sector Educación. Lo que denota que, pese a que existe una voluntad

permanente por parte de las Entidades Territoriales, existe una serie de condiciones sociales que no permiten que se ejecuten debidamente las estrategias (Amaya, 2019).

El sector Educación cumplió con los lineamientos establecidos en la Ley 1732 y en el Decreto 1038 de 2015 (MINEDUCACIÓN, 2015). Además de ello, emitió la circular 096 para poner en disposición el documento "Orientaciones generales para la implementación de la cátedra de la paz en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de Colombia" guía para la implementación del proyecto cátedra para la paz en los colegios.

Además de ello, se impulsó el proyecto de formación para directivos y docentes conocido como "Aprendiendo creamos, creando transformamos en las instituciones educativas oficiales de los 120 municipios no certificados de Boyacá" el cual incluía un componente diseñado en forma de taller de paz en compañía de algunos de los lineamientos propuestos para la celebración del bicentenario en el Departamento (Amaya, 2019). En dicho proyecto, fueron tratados los ejes temáticos de: "Fundamentos humanísticos de paz y reconciliación" y "las perspectivas de la violencia en Colombia" (Vega, 2019).

Vale la pena aclarar que todas las medidas expuestas hasta ahora, han sido revisadas desde el nivel Departamental, lo que significa que aún no se ha tenido en cuenta las políticas, programas y proyectos ejecutados por el Municipio de Miraflores. Sin embargo, resulta importante señalar que dentro del Plan de Desarrollo Departamental se cumplió con las metas propuestas a cabalidad y a

raíz de ello, se expidió el Decreto 164 del 03 de abril de 2017 (Gobernación de Boyacá, 2017).

Ahora bien, como principales resultados de la Gestión Departamental 2016 - 2019 tenemos que: se logró conformar el Centro Regional de Atención a Víctimas en coordinación con la Alcaldía de Tunja y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. También, se entregó la capital semilla para el establecimiento de unidades productivas en el Departamento, beneficiando a más de 608 familias (Amaya, 2019).

También, se destaca la creación del Punto de Atención a Población Víctima del Conflicto Armado de Boyacá a través del Convenio No 1207 entre la Gobernación de Boyacá, la Alcaldía de Tunja y la Unidad para Atención y Reparación Integral a Víctimas del conflicto Armado, con el objetivo de "Fortalecer las capacidades de cooperación institucional técnica para las víctimas" (Víctimas, 2019).

Por su parte, y en relación con el Sector de atención a la Infancia y la Adolescencia, el ICBF consolidó el programa para el restablecimiento de derechos de niños y jóvenes que fueron víctimas del reclutamiento ilícito, con el propósito de contribuir a su protección y a su posterior reparación integral (ICBF, 2017).

Dicho acompañamiento ofrecido por el ICBF, viene diseñado para que se puedan incluir todos los puntos de vista que contribuyan directamente al análisis integral de aspectos tanto históricos como culturales y sociales. Buscando así, que se pueda diseñar posturas que entiendan la realidad y la trayectoria de vida de muchos de los niños y jóvenes que han sido víctimas del conflicto (Amaya, 2019).

A su vez, y acompañando todos los esfuerzos realizados por el sector Educación y Atención a infancia, se hace presente el sector Justicia para contribuir directamente con los programas y proyectos que se vienen ejecutando. Esto lo hace a través de la Fiscalía General de la Nación y la ruta de atención integral a las víctimas con el apoyo de un Comité delegado por la Dirección de Justicia Transicional. Por tanto, se solicita apoyo a un grupo especializado para solicitar los datos en su totalidad y posteriormente ejecutar un sistema y protocolo de georreferenciación para las víctimas del conflicto. Con respecto a la importancia de aportar todos los datos, es preciso detallar que se hace con el objeto de identificar el hecho y el daño sufrido (Fiscalía, 2005).

Por último, denotamos el aporte del Servicio Nacional de Aprendizaje a través de su programa de "Orientación Ocupacional" (SENA, 2018). Se trata de un proceso de inclusión que se realiza con la población víctima, con el fin de determinar las capacidades y brindar así una asesoría para la elaboración de hojas de vida y perfiles profesionales. Del mismo modo, a través del SENA se ofrecen servicios de formación de competencias laborales, específicas o transversales que sean de utilidad para la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Consiguientemente, vamos a mencionar algunos de los demás programas y proyectos que fueron elaborados a nivel Departamental para la atención a las víctimas durante el periodo comprendido entre el 2016 y el 2019. Estos son:

(i) Familias en acción, (ii) Jóvenes en acción, (iii) Mejoramiento de vivienda - 50 mil mejores viviendas, (iv) Empleo temporal, (v) IRACA, (vi) Familias en su tierra y (vii) RESA - Nuevos territorios de paz por parte del Ministerio Público. Respaldados por programas como el PAPSIVI en el sector salud y Vivienda,

educación y estrategias sociales para la Atención Humanitaria Inmediata (Amaya, 2019).

En cuanto al tema de cifras e indicadores, encontramos que: durante el periodo comprendido entre la administración 2016 - 2019 fueron destinados más de \$500'000.000 para la Mesa Departamental de Víctimas, sin evidenciar dificultades para el cumplimiento de metas. Ahora bien, respecto al tema de los indicadores, se destaca la preferencia de indicadores como el de "Desarrollo humano" (Moreno, 2019).

2.1.3.2. De los programas y proyectos propios del Municipio de Miraflores períodos (2016-2019) y (2020 hasta la fecha)

Lo que se planteó

Revisando el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Desarrollo Social y Económico de Miraflores 2016-2019" se encontró que el Municipio de Miraflores utiliza como principal fuente de información el repositorio de la Unidad de Víctimas (Prieto, Willinthon, 2016).

Por tanto, manejan un registro donde no se precisan la totalidad de los datos relacionados con la el lugar de localización y el lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes. Además de ello, se realizó una categorización de acuerdo al tipo de hecho victimizante y el número de personas que declararon su hecho victimizante por municipio.

De este modo, se logró determinar que para el 2014, 197 personas reportaron hechos victimizantes ocurridos en el municipio de Miraflores, mientras que 421 personas residentes del municipio, reportaron su condición como víctimas sin declarar la ubicación exacta del hecho victimizante (Garzón, 2016). A su vez, se presentó el enfoque diferencial para la población víctima, en donde se determinó que más del 40% de la

población se ubicaba entre 27 y 60 años. También, gracias a la información disponible en el Registro Único de Víctimas, fue posible determinar que para el año 2014, había más hombres víctimas del conflicto armado que mujeres en el municipio.

Como parte de las medidas y estrategias de la Reparación en Víctimas, en el 2015 fue consultada la información disponible desde los registros de indemnización de la unidad para las víctimas que han recibido indemnización en relación al marco legal del derecho. Por tanto, bajo la Ley 1448 fueron indemnizadas 38 personas y quedaron sin pago 639 personas (UARIV, Medidas de reparación en Víctimas , 2016). Además de ello, se creó un programa de apoyo psicosocial que acogió a 9 personas para el año 2014.

Por su parte, y en cuanto al tema de los retornos, se ofertó el programa de "Familias en Su tierra". Sin embargo, tuvo una baja participación, ya que solamente se solicitó (1) retorno individual, mientras que, en 73 de los casos, las víctimas reportaron residencia en el municipio de ocurrencia (Prosperidad Social, 2016).

Apoyando dicha gestión, también se ofertó a las víctimas programas de formación para el trabajo. Los datos obtenidos para el 2015 fueron: (171) graduados y (84) inscritos dentro de dichos programas (SENA, 2016).

Además, se formuló el "Programa Estratégico N3", encaminado a contribuir a la superación de la pobreza extrema, mejorar condición de vida del adulto mayor, población víctima del conflicto, población en condición de discapacidad, de la mujer, de la equidad de género, de la familia, la infancia y adolescencia (Prieto, Willinthon, 2016).

El recién mencionado programa presenta en su línea base N10, los datos correspondientes al número total de víctimas para abril de 2015, el cual llegaba a

la cifra de 720 personas. Esto con el objetivo de brindar atención al menos al 50% de los niños y jóvenes de las familias víctimas del municipio. A su vez, se gestaron más programas como el de "Protección población vulnerable y la equidad de género" (Prieto, 2016).

Para el año 2021 el municipio de Miraflores, cuenta con 720 víctimas del conflicto armado lo que equivale a 263 familias asentadas en el municipio, aproximadamente bajo el entendido que la información no es del todo precisa.

Dicha Población cuenta con un Comité Municipal conformado por dos representantes locales de las víctimas, funcionarios de la administración municipal, la personería municipal, las autoridades de seguridad de la jurisdicción y el Alcalde del Municipio. Asimismo, el Comité de Justicia Transicional lo preside el Señor Alcalde y lo conforman las diferentes dependencias de la Alcaldía y Entidades municipales como es la Secretaria de Gobierno , Secretaria de Desarrollo , Secretaria de Planeación , Personería, Coordinador del centro Zonal ICBF o su delegado ,los Rectores de las Instituciones Públicas y Gerentes del Hospital , el Comandante de la Estación de Policía, los dos delegados de la mesa de participación de víctimas.

Este Comité de Justicia transnacional, analiza las propuestas que realiza la mesa de participación y se discute su viabilidad, garantiza que los derechos a la verdad, justicia y reparación se cumplan, genera actividades de inclusión e inversión social para la población vulnerable y adopta las políticas, planes y programas en materia de desarme y desmovilización.

Lo que se logró en el período 2016 - 2019

Gracias al trabajo de seguimiento de las víctimas en el municipio de Miraflores, fue posible determinar que:

Para el año 2016, el reporte de la Unidad para las víctimas reportó en cero el porcentaje de víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado en niños, niñas y adolescentes. Dicha información fue corroborada a través de una caracterización que tuvo por objetivo identificar a la población víctima con un porcentaje general del 28.2% en niños y que posteriormente fue desagregada así: menores de 5 años 8,28%, entre 6 y 11 años 8,48% y para adolescentes de 11,43%. Vale la pena aclarar que todos los datos fueron tomados del registro de víctimas que no tienen clasificación por hecho victimizante (Prieto, Willinthon, 2016).

Por otro lado, durante el periodo 2016 - 2019 se adelantaron 4 jornadas para la identificación de la población víctima del conflicto en el Municipio. Esto, con el objetivo de determinar los grupos etarios y planificar de acuerdo a sus necesidades, lo que conlleva a la formulación de proyectos cada vez más inclusivos con este tipo de población.

A su vez con el fin de atender a las familias víctimas del conflicto armado en el Municipio de Miraflores, a través de la Secretaria de Infraestructura adelantó proyectos de construcción y mejora de vivienda tanto rural como urbana; mejoramiento y construcción de unidades sanitarias , construcción de vivienda prefabricada , la adecuación locativa para la instalación y montaje de un centro de

servicios gastronómicos y servicios turísticos como estrategia para generar ingresos a mujeres víctimas del conflicto en el Municipio de Miraflores y finalmente se notificó la asignación de subsidios a las familias beneficiadas.

Durante los años 2017 a 2019 en aras de fortalecer la educación se entregaron subsidios a la población víctima del conflicto y población vulnerable en los programas Pruebas saber, y martes de prueba. Igualmente se destinaron recursos para la firma del Convenio con Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC con el fin de apoyar la formación técnica de los estudiantes de grado 10 y 11 y preparación de los estudiantes grado 11 para las Pruebas Saber. Durante este periodo fueron beneficiados un total de 320 estudiantes para el programa Martes de Prueba de otro lado, para las Pruebas Saber Grado 11 un total de 159 estudiantes y articulación enseñanza educación técnica y superior un total de 51 estudiantes. (respuesta secretaria de Infraestructura).

Asimismo, a través de la expedición de actos administrativos se logró regular los incentivos de participación dentro de las mesas efectivas de participación municipal. Gracias a dicha regularización, fue posible atender a más de 170 niños, niñas y jóvenes con enfoque psicosocial y garantizar la atención social integral al 100% de las víctimas del municipio (Ballesteros, 2016).

Gestión Municipal 2020 - 2023

Por su parte, en el Plan de Desarrollo de Miraflores 2020 - 2023 *"Unidos con Honestidad, Miraflores Progresa más, por Miraflores por Nuestra Tierra ¡"* se estipula que:

Al iniciar el nuevo período de Gobierno, la Alcaldía de Miraflores realizó un diagnóstico sobre las necesidades de la población víctima del conflicto armado en donde quedó previamente identificado que no se ha prestado una adecuada atención del servicio de salud y tampoco se ha hecho presente la debida priorización de dicha población (Ruiz, 2020).

A su vez, la comunidad víctima del conflicto armado manifestó que no se ha cumplido con la gratuidad de algunos servicios educativos. También, fue posible determinar que la población víctima en general, no se siente conforme con la vigilancia de los recursos públicos destinados para las víctimas. Por otro lado, dentro del mismo componente de diagnóstico, la población víctima del municipio de Miraflores manifestó que se requiere de una pronta formulación de proyectos productivos dirigidos a la población víctima (Franco, 2020)

Contrario a la administración anterior, la administración actual si actualizó la información de la comunidad víctima del conflicto armado, clasificando a las víctimas por hecho victimizante y utilizando la información con las fechas de corte más recientes. De acuerdo a dicha actualización, para el año 2020 se registró un total de 902 víctimas, lo que corresponde más o menos al 10% de la población total del municipio (UARIV, Victimas por hecho victimizante, 2020).

Además, gracias al trabajo de actualización, fue posible determinar que el total de hechos victimizantes es de 1539 casos. De estos datos, los hechos victimizantes que más se destacan son: (i) El desplazamiento forzado, con más de 900 casos. (ii) La amenaza, con 284 casos. (iii) el homicidio, con 147 casos y, por último, la desaparición forzada con más de 110 casos (Ruiz, 2020).

En suma, gracias a estos datos fue posible determinar aquellas víctimas sujetas de atención. Por tanto, de las 902 víctimas reconocidas en el Municipio de Miraflores, solamente 798 de ellas son sujetas de atención (UARIV, Víctimas sujetos de atención, 2020). Clasificar a las víctimas resulta ser una tarea bastante compleja. No obstante, esta clasificación permitirá que se puedan formular programas cada vez más específicos y menos generales.

De este modo, desde la administración vigente y en su componente estratégico se plantea el programa número 11: Víctimas del conflicto armado con garantía de derechos (Ruiz, 2020).

El programa 11 se compone así:

Objetivo del programa - Mejorar la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado del municipio, reconociendo y garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Esto, a la luz de 3 objetivos de Desarrollo Sostenible, que son:

(i) ODS número 8 Trabajo decente y crecimiento económico - Con el objetivo de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

(ii) ODS número 10 Reducción de las desigualdades - Con el objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países.

(iii) ODS número 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas - Con el objetivo de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. A continuación, vamos a presentar el esquema del componente estratégico, correspondiente al programa número 11:

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Mejorar la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado del municipio reconociendo y garantizando el goce efectivo de sus derechos.



Metas de Resultado	Indicador	Línea Base*	Metas de Producto	Indicador	Línea Base*
Atender al 100% de las víctimas del conflicto armado reconocidas como sujetos de atención.	% víctimas del conflicto armado reconocidas como sujetos de atención atendidas.	798	Atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado que llegue al municipio (cumpliendo requisitos UARIV)	Nº de víctimas del conflicto armado atendidos	ND
			Formular anualmente el tablero PAT para garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado	Tablero PAT formulado anualmente	1
			Formular la Política Pública de Víctimas	Política Pública formulada	0
			Diseñar, gestionar e implementar 3 proyectos productivos durante el cuatrienio para la generación de ingresos de auto sostenimiento familiar en cofinanciación con el departamento y/o Nación.	Nº de proyectos productivos diseñados, gestionados e implementados	0
			Realizar 3 eventos de capacitación a la población víctima del conflicto armado en actividades de emprendimiento y empleabilidad durante el cuatrienio	Nº de eventos de capacitación a la población víctima del conflicto armado en actividades de emprendimiento y empleabilidad realizadas	10



			Realizar 1 evento al año para conmemorar a las víctimas del conflicto armado	Nº eventos de conmemoración a las víctimas realizados	1
			Realizar 1 dotacion al año para la mesa municipal de participacion de víctimas del conflicto armado	No dotaciones realizadas	0

Figura 1 - Del planteamiento del problema - Fuente - PDM Miraflores 2020 -

2.2. Recolección de información y entrevistas a las autoridades y víctimas conflicto armado del municipio de Miraflores.

El objetivo principal del presente trabajo es caracterizar los factores educativos, culturales, económicos, políticos y sociales claves en los procesos de construcción de resiliencia, paz y reconciliación en el municipio de Miraflores (Boyacá), para lo cual se realizó una encuesta aplicada a una población de 29 personas caracterizadas como víctimas del conflicto con la finalidad de identificar y medir la eficacia y el rendimiento de las políticas públicas implementadas por el municipio

En esta encuesta se encuentran factores demográficos y en relación con su acceso a las políticas públicas del municipio y el impacto de las mismas en cada caso, a continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada una de las preguntas y finalmente las respectivas conclusiones.

Con el fin de explicar y conocer a fondo la estructura y finalidad de la encuesta realizada para la recopilación de datos, en aras de poder realizar el análisis correspondiente e la situación de las víctimas y el manejo de los programas y normativa entorno a las mismas, la relación entre las diferentes preguntas y su finalidad se ve representada en la siguiente tabla:

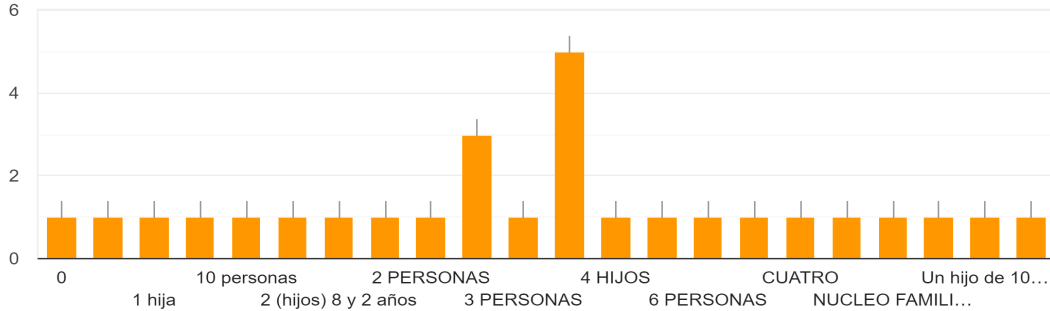
PREGUNTA	ENFOQUE
Factores demográficos (Edad, núcleo familiar y lugar de origen)	Debido a la importancia se sectorizar por grupos con estas características y a su vez el importante conteo de víctimas de cada grupo
Hechos victimizantes por conflicto armado	Estas preguntas caracterizan el hecho victimizante, de manera que es posible identificar los distintos perjuicios que se causan en estos grupos y así relacionarlos con la aplicabilidad de la norma y los beneficios adecuados para las víctimas
Lugar y época del hecho victimizante	Esta información es útil para establecer una comparación de épocas y diferencia de condiciones de la fecha del hecho victimizante hasta la actualidad, así como el entorno en el cual se dio el hecho victimizante y el entorno actual de la víctima
Registro único de víctimas	Evidenciar el reconocimiento de las víctimas en este municipio y por lo tanto observar que tan actualizado está el sistema nacional.
Reparación integral	Un ítem importante para evaluar la eficacia y responsabilidad y cumplimiento de la normativa para las leyes en favor de las víctimas
Ayuda humanitaria	Un ítem importante para evaluar la eficacia y responsabilidad y cumplimiento de la normativa para las leyes en favor de las víctimas
Actividades socioculturales	Obtener información sobre la vinculación y resocialización por medio de actividades de las cuales son responsables los

	diferentes gobiernos, municipales, departamentales y nacionales
Aporte de actividades socioculturales	En el ítem anterior se toma el enfoque de la generación de espacios para actividades socioculturales, en esta oportunidad se mide la eficacia de los mismos, lo cual tiene que ver con la planeación y estudio de la población a la cual se ha victimizado
Programas de empleo	Es un ítem importante dentro de la re dignificación del núcleo familiar victimizado, por lo tanto el apoyo para gozar de un empleo es fundamental dentro de la reparación de la víctima
Acceso a caja de compensación	El acceso a cajas de compensación es importante teniendo en cuenta que las víctimas no son únicamente a quienes se les comete el hecho victimizante directo, sino también su núcleo y las personas que dependen de la misma.
Programas académicos	En esta parte se realiza el sondeo no solo de los beneficiarios y los no beneficiarios sino también a las entidades que brindan las facilidades para las víctimas de conocer sus derechos y el proceso a seguir para la reintegración de ellos y su núcleo familiar
Servicios de salud	El acceso a servicios de salud re dignifica y repara el entorno de las víctimas, así como la importancia del acceso a estos servicios teniendo en cuenta los diferentes perjuicios para las mismas, a nivel físico y emocional.
Atención a víctimas	La atención para víctimas es de suma importancia para la recepción de quejas, reclamos e información general para el acceso de programas de las víctimas a los cuales tienen derecho de acceder
Mesas de participación	La participación de las víctimas para proyectos, alternativas de cambio y resolución de problemas

Pregunta 3:

Personas a su cargo o núcleo familiar

28 respuestas



Fuente: Elaboración propia

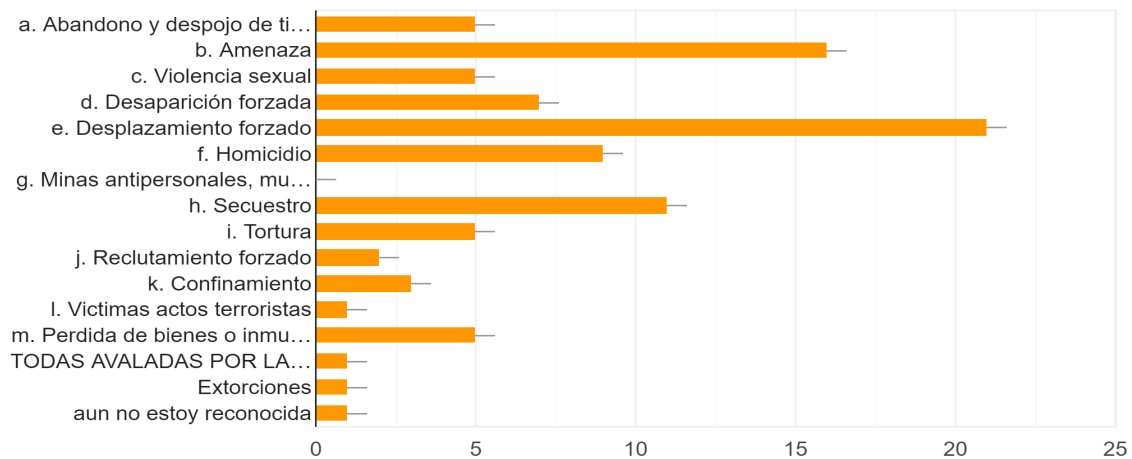
En cuanto al núcleo familiar tenemos hogares conformados entre 3 a 6 personas, factor relevante para determinar temas de equidad y acceso dentro de la implementación de las políticas públicas para las víctimas en el departamento.

Caracterización hechos victimizantes.

Pregunta 1:

1. De los siguientes hechos victimizantes, señale aquellos de los cuales ha sido víctima por causa del conflicto armado.

29 respuestas

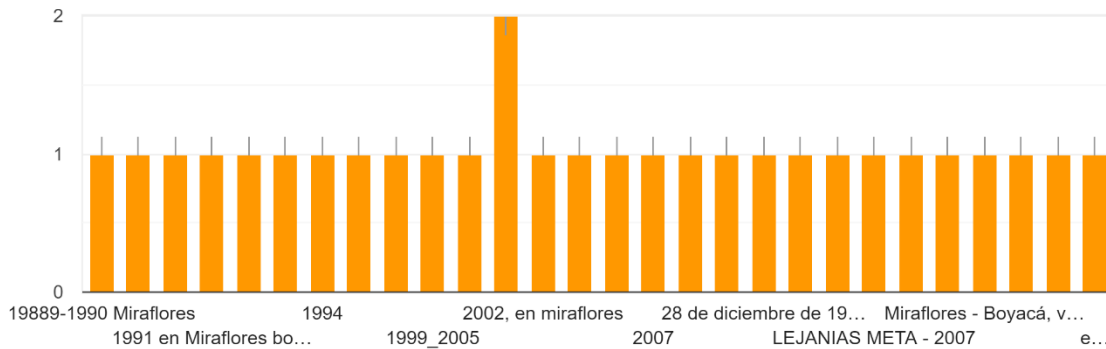


Con respecto a los hechos victimizantes se encuentran en su mayoría los relacionados con: Amenazas, desplazamiento forzado, secuestro y homicidio.

Pregunta 2:

2. En qué año fue víctima del conflicto armado, en qué municipio o sector?

29 respuestas



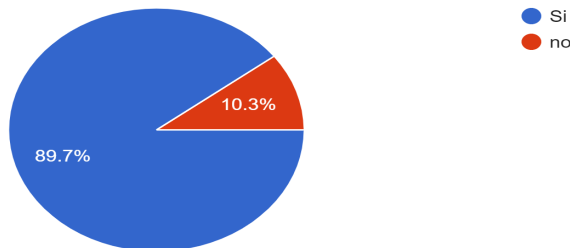
Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los periodos en que ocurrieron los hechos la mayoría manifiesta que fue entre el año 1999 a 2005, con una marcada afectación en el 2002, episodios que se dieron mayoritariamente en el departamento de Boyacá.

Pregunta 3 y 4 :

4. ¿Se encuentra usted incluido(a) en el Registro Único de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia?

29 respuestas

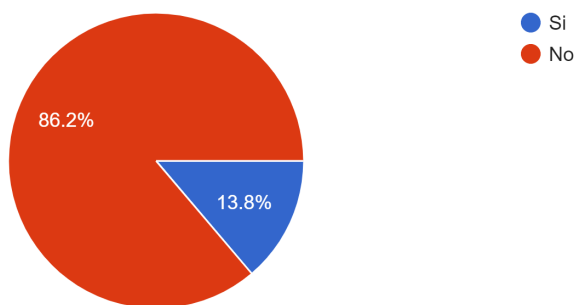


Se evidencia que más del 89% de la población consultada se encuentra vinculada en el Registro Único de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia.

Pregunta 5:

5. ¿Ha recibido usted reparación integral por su hecho victimizante?

29 respuestas



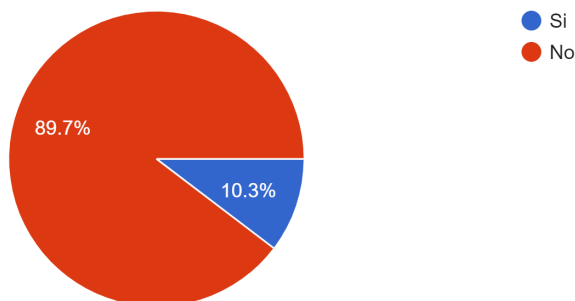
Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la reparación de las víctimas se evidencia que más del 86% de la población consultada no ha recibido reparación integral asociada con las políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional, el Departamento y el municipio.

Pregunta 7:

7. ¿Actualmente cuenta con ayuda humanitaria?

29 respuestas

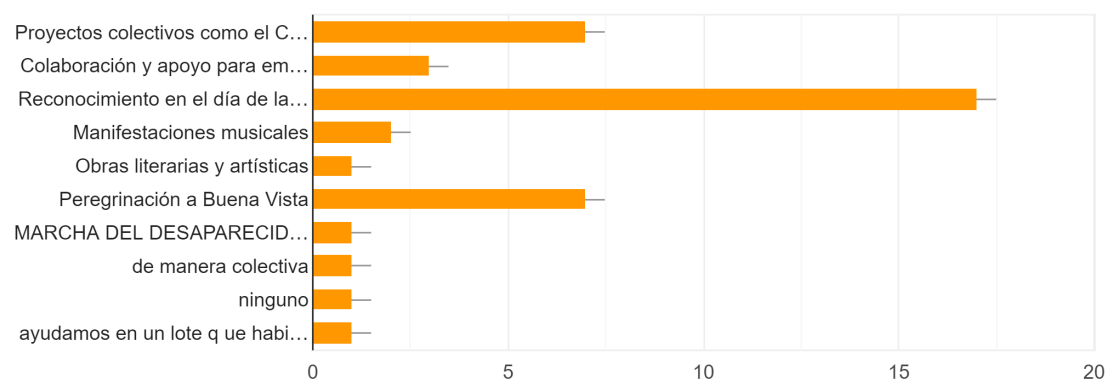


En cuanto a las ayudas humanitarias, más del 89% de la población indicó que actualmente no cuenta con ningún tipo de ayuda.

Respecto a la pregunta 8 de la encuesta, se planteó la posibilidad de que la población encuestada indicara que tipo de ayuda humanitaria ha recibido, sin embargo, como se observó, más del 89% no cuenta con ayudas actualmente.

Pregunta 9:

9. Señale entre las siguientes actividades socioculturales, cuales conoce han sido desarrolladas en Miraflores y de las cuales se ha visto beneficiado de manera individual y/o colectiva



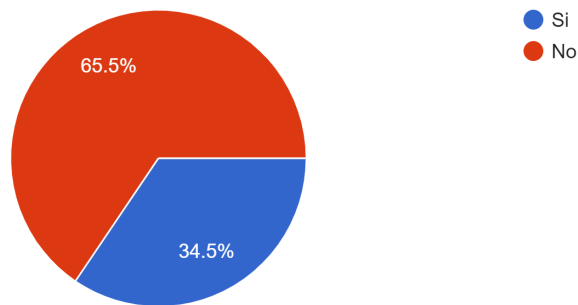
Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que entre las actividades socio culturales desarrolladas en el municipio de Miraflores, se encuentra el reconocimiento del día internacional de las víctimas que se conmemora el 9 de abril, seguida por la peregrinación a Buena Vista y los proyectos colectivos como el Centro Gastronómico.

Pregunta 10:

10. De los procesos socioculturales (actividades culturales) desarrollados en Miraflores en los cuales usted ha participado, ¿cree han aportado muchos victimizantes a los cuales se vió sometido?

29 respuestas



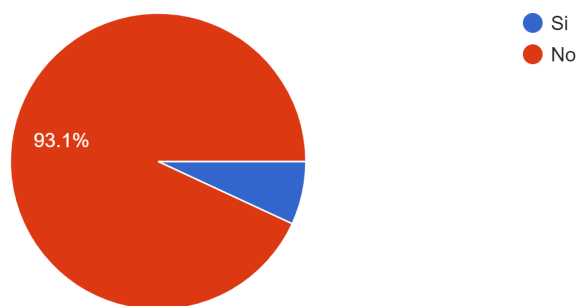
Fuente: Elaboración propia

Más del 65% de la población encuestada considera que de los procesos socioculturales desarrollados e implementados en el municipio no han sido suficientes para superar los hechos victimizantes a los cuales se vieron sometidos.

Pregunta 12:

12. ¿Forma parte de algún programa de empleo rural, urbano o proyecto productivo?

29 respuestas



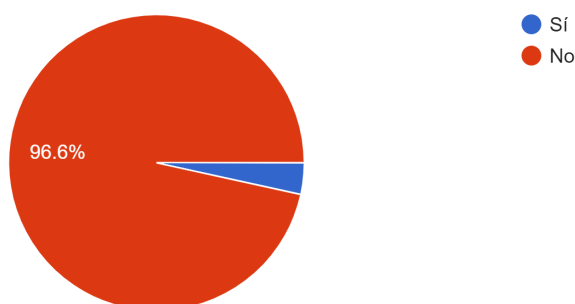
Fuente: Elaboración propia

Más del 93% de la población consultada indicó que no hacen parte de programas de empleo rural, urbano o proyecto productivo, porcentaje muy alto de inactividad laboral.

Pregunta 13 y 14:

14. ¿Ha sido postulado o beneficiado por alguna Caja de Compensación familiar para un proyecto de Vivienda de interés social rural o urbana?

29 respuestas

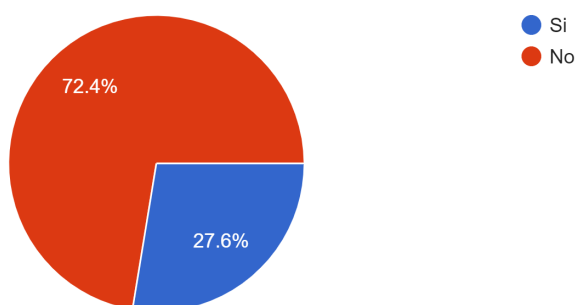


Más del 96% de la población encuestada se encuentra sin acceso a los proyectos de vivienda de interés social rural o urbana, pues no cuentan con afiliación a las cajas de compensación familiar.

Pregunta 15:

15. ¿Han logrado sus hijos acceder a programas académicos, de preescolar, secundaria o SENA?

29 respuestas

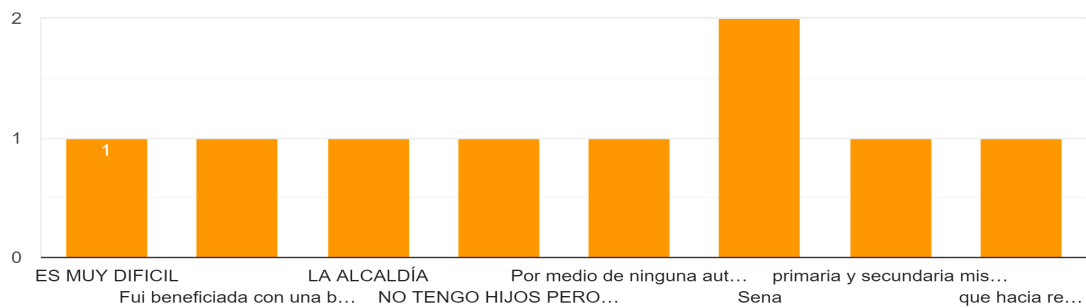


Se observa que el nivel de desescolarización es muy alto, más del 70% de los encuestados señaló que sus hijos no han podido acceder a programas académicos.

Pregunta 16:

16. Si su respuesta anterior fue afirmativa, nombre por parte de qué la autoridad lograron acceder a estos programas

9 respuestas

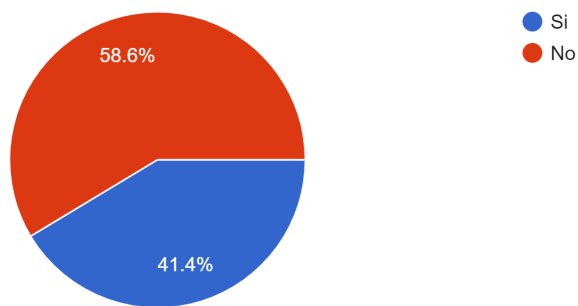


El porcentaje de la población que manifestó haber tenido oportunidad y acceso a educación indica que fue por programas ofrecidos por el SENA.

Pregunta 17:

17. ¿Ha tenido acceso a los servicios de salud dirigido a victimas?

29 respuestas



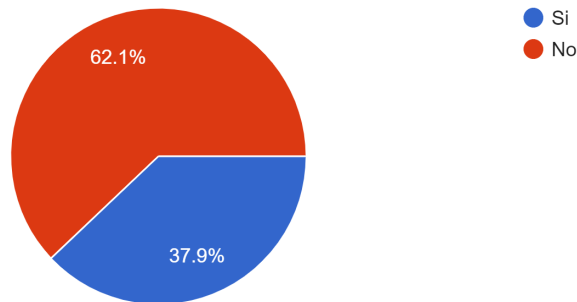
Fuente: Elaboración propia

Más de la mitad de las víctimas encuestadas no tienen acceso a salud por medio de las políticas públicas o programas dirigido a víctimas, solamente se cuenta con los programas de aseguramiento en salud por parte del Ministerio de Salud.

Pregunta 18:

18. ¿Usted o algún miembro de su familia ha tenido atención Psicosocial, que busque aliviar el sufrimiento emocional como víctima, dentro del programas PAPSIVI?

29 respuestas



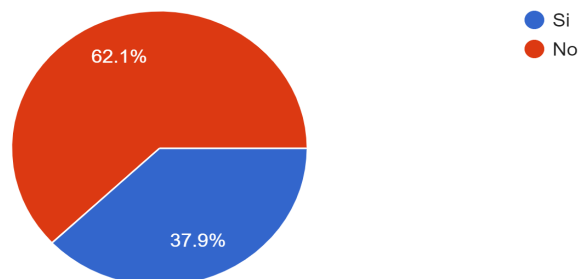
Fuente: Elaboración propia

La mayoría de las víctimas no cuentan con atención psicosocial para manejar temas relacionados con la salud emocional de las mismas y los daños ocasionados por los hechos victimizantes de cada una.

Pregunta 19:

19. El Municipio de Miraflores cuenta con punto de atención a las víctimas?

29 respuestas

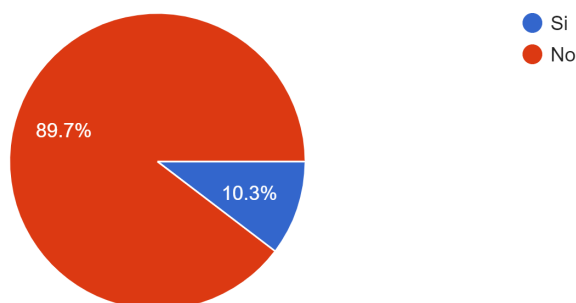


Fuente: Elaboración propia

Más del 62% de los encuestados, desconoce que el municipio de Miraflores cuenta con punto de atención a víctimas, por lo tanto, sus trámites los realizan a través de la Personería.

Pregunta 20, 21 y 22:

22. ¿Ha sido usted incluido en estos programas?
29 respuestas



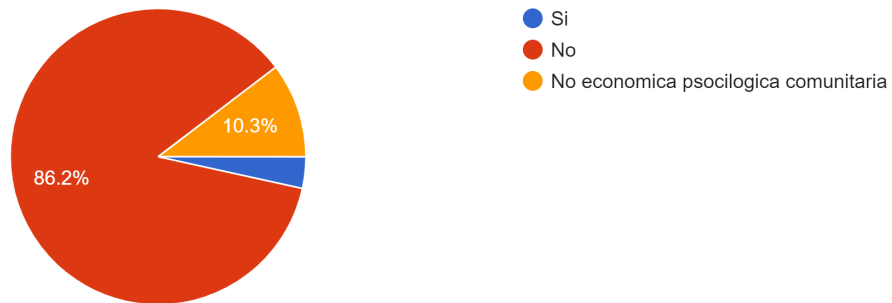
Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que más del 89% de la población encuestada, manifiesta no haber sido incluido en ninguno de los programas pertenecientes a las Políticas Públicas de Prevención y atención para Víctimas.

Pregunta 23 y 24

24. Actualmente cuenta con algún acompañamiento de las autoridades municipales, departamentales o nacionales?

29 respuestas



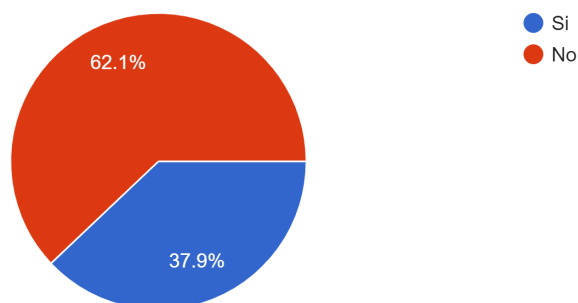
Fuente: Elaboración propia

La mayoría de las víctimas manifiestan que no cuentan con acompañamiento por parte de entes gubernamentales.

Pregunta 25:

25. ¿Ha participado usted en la elaboración de planes de Acción Territorial para las víctimas?

29 respuestas



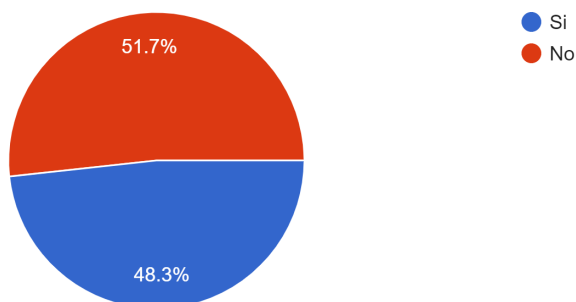
Fuente: Elaboración propia

Más del 60% de las víctimas encuestadas, manifiestan que no han participado en elaboraciones de planes de acción territoriales dirigidos a las víctimas.

Pregunta 27:

27. ¿Ha formado parte de las Mesas de participación?

29 respuestas



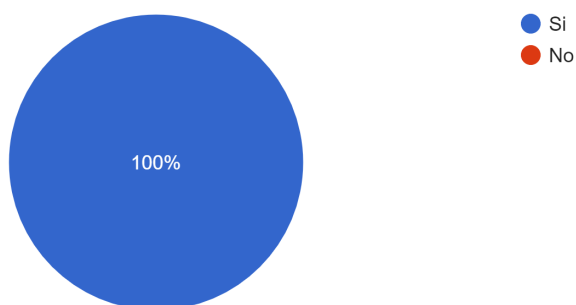
Fuente: Elaboración propia

La participación de las víctimas en las mesas de participación es inferior al 50%.

Pregunta 28:

28. ¿El Municipio de Miraflores cuenta con algún representante de las Víctimas, ante las mesas de participación?

29 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Todas las víctimas encuestadas reconocen al Representante de víctimas en las mesas de participación.

Una vez presentados los resultados de las encuestas, se hace necesario indicar que para la recolección de la información analizada presentamos una baja participación de las víctimas del municipio, principalmente por la situación de emergencia sanitaria por la que estamos atravesando y por qué gran porcentaje de las víctimas son herméticas en otorgar información de los hechos violentos que tuvieron que atravesar, más aún cuando se trata de información que sería usada para fines puramente académicos, manifestaron que su participación o colaboración estaba sujeta al apoyo jurídico que se les pudiera brindar por parte de la Universidad, situación que conllevó a que el porcentaje de población encuestada fuera muy reducido.

Ahora bien, existe una diferencia de cifras entre los censos de víctimas del Registro Único de Víctimas y el registro proporcionado por la Alcaldía del municipio, esta diferencia a causa del filtro de la información, ya que el Registro Único de Víctimas recopila las víctimas en general del conflicto armado por lugar de residencia sin tomar en cuenta el lugar de origen de las mismas y el registro de la Alcaldía del municipio únicamente cuenta las víctimas que son originarias del municipio, lo que conlleva, entre otras cosas a que tengan dificultades en la inclusión en programas dirigidos hacia las víctimas del conflicto. Las víctimas manifiestan la falta de inclusión en programas y proyectos productivos que les permitan reactivar su condición de vulnerabilidad, un punto de atención presencial para las necesidades de las mismas, la falta de socialización de las políticas y los

beneficios a los cuales pueden acceder, falta de oportunidades y priorización laboral, así como la falta de equidad teniendo en cuenta los factores demográficos, la edad de las mismas, y el número de personas que tienen a cargo cada una de las víctimas.

La percepción de las víctimas respecto de la gestión municipal frente a las políticas públicas mencionadas anteriormente, es negativa, en más del 65% debido a las deficiencias en el cumplimiento de las políticas, inclusión en programas, reparación y reincorporación de las víctimas con el fin de asegurar la calidad de vida de las mismas, en este sentido, es preciso concluir que la falta de atención que presentan las víctimas por parte de la administración municipal es el principal factor de las deficiencias en las políticas públicas diseñadas para tal fin, tema que, lastimosamente no resulta ser alarmante para la administración, lo que hace necesario una mayor participación activa por parte de las víctimas en cuanto a la exigencia de las garantías establecidas en la ley y el compromiso de las entidades municipales de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de manera efectiva.

Con relación con las falencias en la aplicación y cumplimiento de las políticas públicas dirigidas hacia las víctimas en el Municipio de Miraflores, y en general a las mayoría de regiones de nuestro territorio nacional, es preciso indicar, que esto repercute de manera negativa en el posconflicto y a la no repetición, debido a que esto puede dar lugar al surgimiento de nuevas organizaciones al margen de la Ley que generen una resistencia ante los incumplimientos del Acuerdo para la Paz. (Criado de Diego, 2017).

2.3. Identificación de los programas de reconstrucción de paz implementados en el municipio de Miraflores.

La política pública para las víctimas del conflicto armado es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos (Ministerio del Interior) .

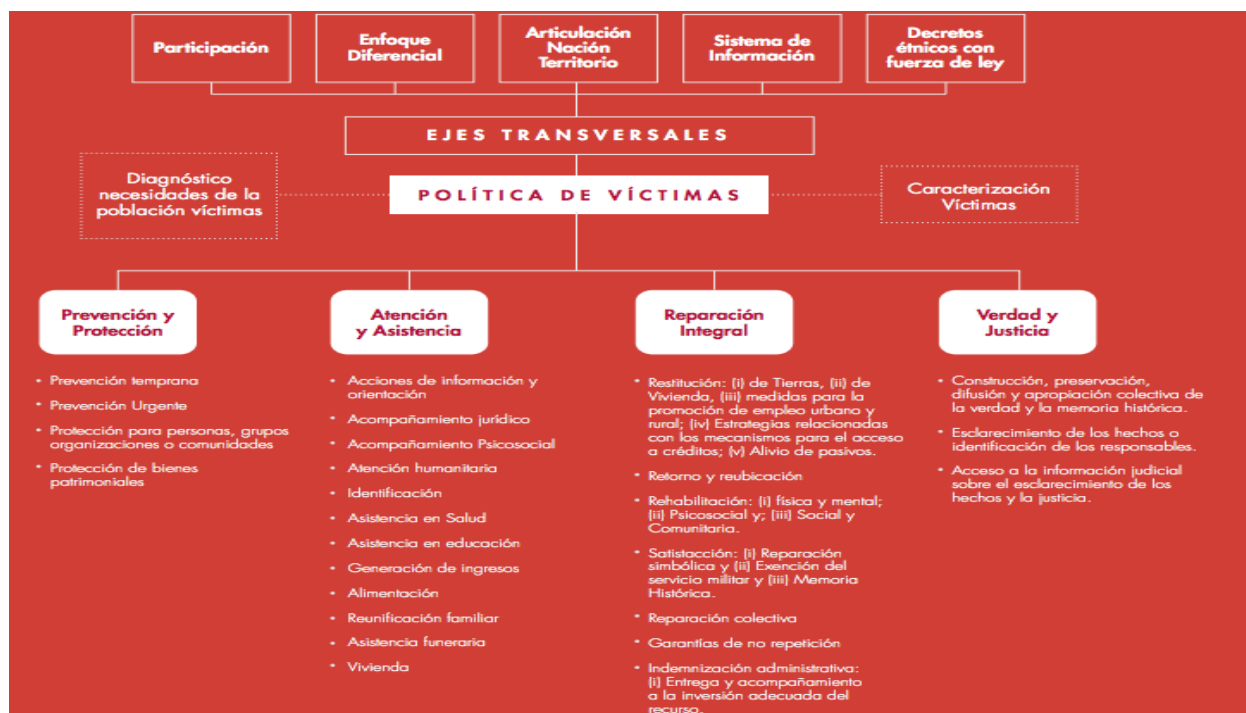
En ese orden de ideas, la firma del acuerdo de paz conlleva el diseño e implementación de políticas públicas desde el ámbito no sólo nacional si no territorial que permita desarrollar de manera local programas para que las víctimas, como principales actores sociales, contribuyan en términos de reconciliación y reconstrucción social, mecanismos estratégicos de corto, mediano y largo plazo ante escenarios de posconflicto.

Como ya se ha señalado a lo largo del presente documento, la Ley 1448 de 2011 y los decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y demás normas complementarias y reglamentarias, se estableció la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, para reconocerles y garantizarles sus derechos y repararlas por las afectaciones sufridas, además de restituirles sus bienes e impulsar el acceso a la verdad en términos de garantías de no repetición.

Para el caso de las administraciones departamentales y municipales su participación en la política de víctimas y restitución de tierras implica la provisión

prioritaria a éstas de bienes y servicios que están dentro de sus competencias misionales, particularizada a sus necesidades; además de aquellas específicas que la Ley determina para la superación definitiva de sus condiciones de vulnerabilidad y la garantía de goce efectivo de derechos. De igual forma, para la toma de decisiones, debida concertación, y efectivo seguimiento y valoración de las acciones que se emprendan es indispensable garantizar la implementación de las instancias de la institucionalidad de víctimas: Comités Territoriales de Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución. (Ministerio del Interior)

Atención que se adelanta en 4 ejes principales, i) prevención y protección: en la que se busca la protección de bienes patrimoniales, protección para personas, grupos o comunidades, entre otros, ii) atención y asistencia: en este eje de atención se busca la garantía en aspectos como la asistencia en salud, alimentación, asistencia funeraria, vivienda, reunificación familiar, acompañamiento jurídico, entre otros, iii) reparación integral: referentes al retorno y reubicación de las víctimas, reparación colectiva, restitución de tierras, de vivienda, rehabilitación física, mental, social, entre otras iv) verdad y justicia: encaminadas a la construcción, preservación, difusión de la verdad y la memoria histórica, esclarecimiento de los hechos, acceso a la información judicial entre otros.



* Fuente: Ministerio del Interior documento: Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas y restitución de tierras en los Planes Territoriales de Desarrollo 2016-2019.

A continuación, presentamos el presupuesto y gestión del municipio de Miraflores para el periodo comprendido entre 2016-2019, para la gestión y atención para las víctimas del conflicto armado como: protección y prevención del desplazamiento, justicia, verdad y reparación, atención integral, asistencia, generación de ingresos, retorno o reubicación, capacidad institucional y participación de la población víctima, siendo estos los subprogramas atendidos por el municipio dentro del apoyo a víctimas del conflicto armado, para el año 2016 se destinaron \$32'000.000, para 2017 en estos mismos programas se destinó un presupuesto definitivo correspondiente a \$50'000.000, en 2018 el presupuesto definitivo fue de 50'000.000, finalmente para el año 2019 el presupuesto definitivo fue de \$55'000.000 000, distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS	2016	2017	2018	2019
Protección y prevención del desplazamiento	\$ 2.000.000	\$ 5.000.000	\$ 6.800.000	\$ 5.000.000
Justicia, verdad y reparación	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Atención integral	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000
Asistencia	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 6.200.000	\$ 5.000.000
Generación de ingresos	\$ 15.000.000	\$ 25.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
Retorno o reubicación	\$ 2.000.000	\$ 7.000.000	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
Capacidad institucional:	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000
Participación de la población víctima	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000
TOTAL	\$ 32.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 55.000.000

Fuente: Elaboración propia - se tomó como referencia la base de datos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Miraflores.

- **Análisis de gráficos por subprogramas e inversión del periodo 2016 a 2019**

Con el fin de realizar la comparación de la distribución de recursos destinados para la reparación de las víctimas del conflicto armado, se solicitaron los datos presupuestales a la Alcaldía del Municipio de Miraflores, datos que fueron entregados con su respectiva clasificación y definición de los Rubros a los cuales se destinaba por año de ejecución.

(Anexos)

Para la tabulación de estos datos se tomaron como referencia el año y la inversión en los subprogramas adoptados por el municipio, para el cumplimiento de las políticas

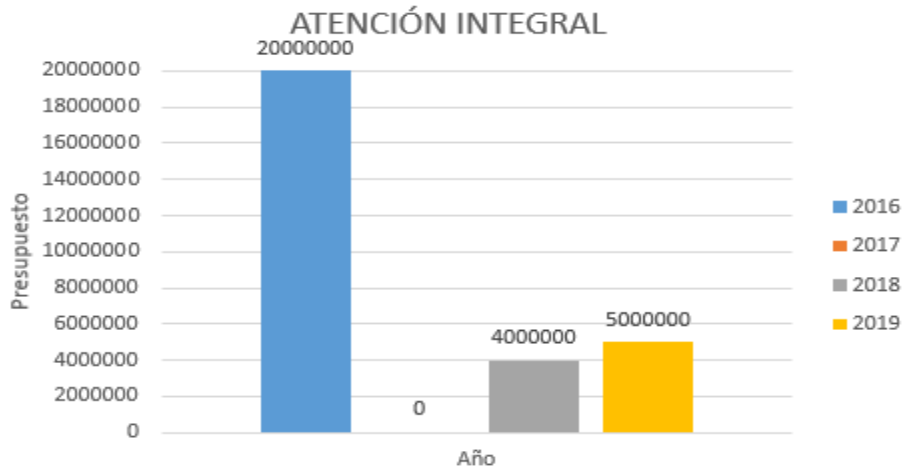
públicas para las víctimas del conflicto, de este modo la comparación por año y por presupuesto definitivo para los programas queda de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia

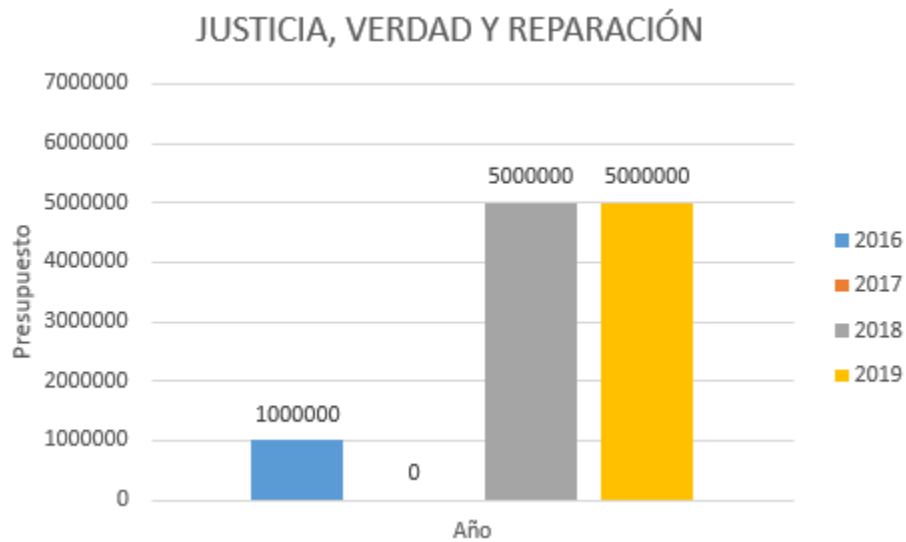
En cuanto al desarrollo de este programa el promedio de recursos disponibles realizados para este periodo es de \$4'700.000 y el año en el que más se destaca la financiación de este programa es en el año de 2018.

Ahora bien, para el programa de atención integral de las víctimas el promedio de los recursos destinados en el periodo de los 4 años es de 7.25 millones de pesos y así mismo el año 2016 destaca por ser el de mayor inversión y el 2017 en el que no hubo inversión en el programa.



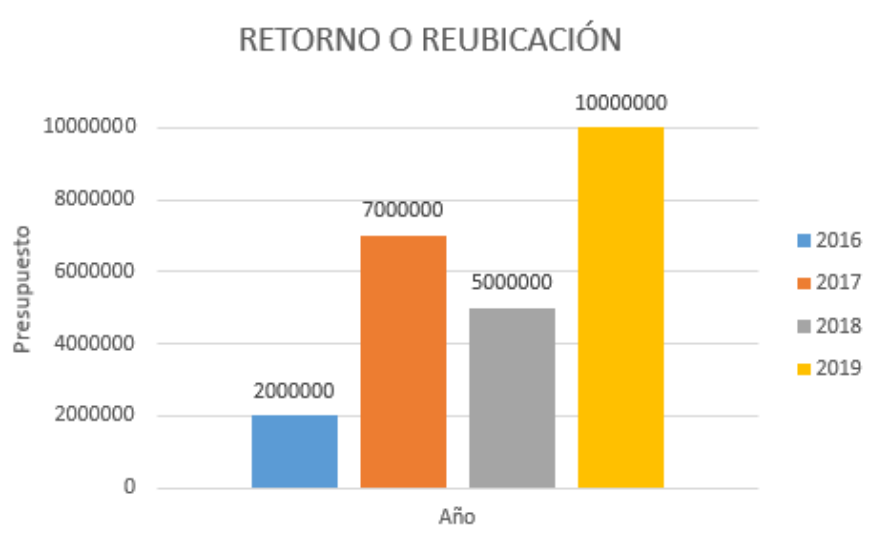
Fuente: Elaboración propia

En cuanto al programa de justicia, verdad y reparación el promedio de inversión para este periodo es de 2.75 millones de pesos siendo los años 2018 y 2019 los de mayor inversión, por el contrario, el año 2017 tuvo una inversión nula y de la misma manera el año 2016 no tuvo una inversión fuerte en este programa.



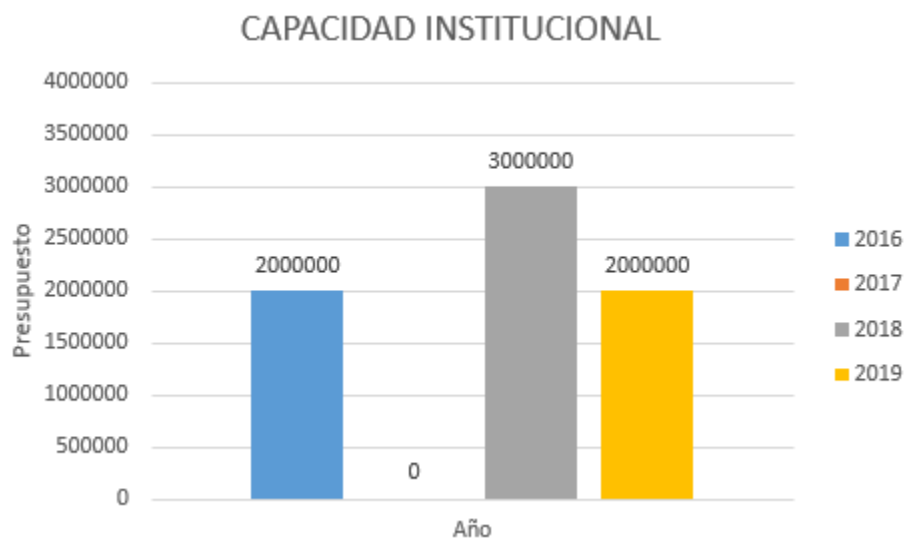
Fuente: Elaboración propia

Para el programa de retorno o reubicación de las víctimas la inversión promedio para este periodo es de 6 millones de pesos y el año que se destaca en cuanto a la inversión es el 2019.



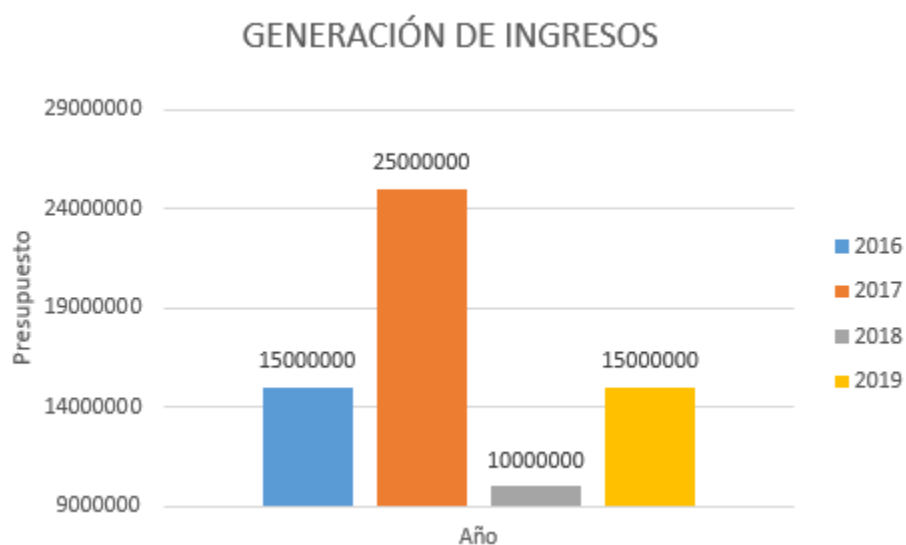
Fuente: Elaboración propia

Para el programa de capacidad institucional se tiene un promedio de inversión de 1.75 millones de pesos siendo el 2018 el año de mayor inversión y el 2017 resalta debido a que la inversión fue nula en este programa.



Fuente: Elaboración propia

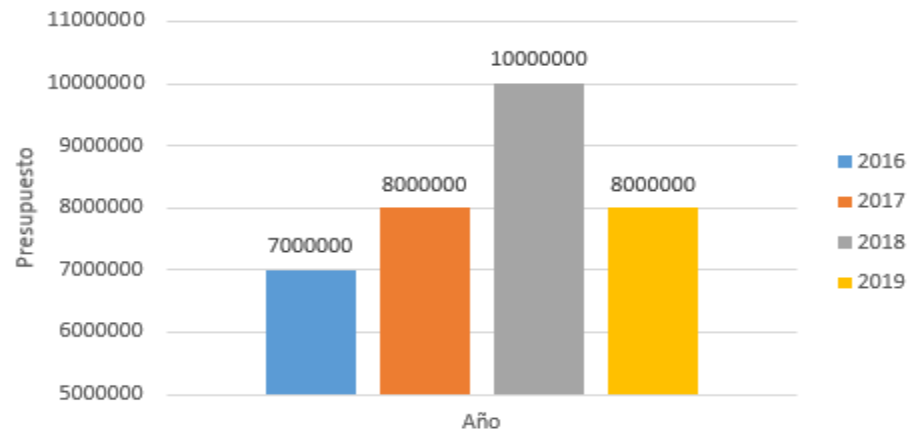
Para el programa de generación de ingresos, se destinaron en promedio 16.25 millones dentro de ese periodo, en las labores realizadas dentro de este programa se destaca la realización de un comedor en el cual trabajan las mujeres víctimas con el fin de conseguir ingresos para sus familias.



Fuente: Elaboración propia

Finalmente, para el programa de participación de víctimas se destinaron en promedio 8.25 millones de pesos dentro de este periodo siendo el año de 2018 el que se destaca por su inversión dentro de este programa. En este programa los recursos se destinaban para el desplazamiento y los diferentes aspectos que posibilitaban a los participantes a asistir a las reuniones programadas.

PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS PROCESOS DE RESILIENCIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN.

La intención de los gobiernos tanto Departamentales como Municipales para incorporar instrumentos, planes, programas en la atención y reparación integral a las víctimas, implicaba la priorización en sus agendas de la política pública concretada en la formulación de los planes de desarrollo territorial y local de cara al cumplimiento de los planes de acción territorial planteados en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y el cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.

Estos Planes de Acción territorial contienen la caracterización de las víctimas; la asignación presupuestal correspondiente; y el seguimiento y evaluación de las metas e indicadores de los compromisos adquiridos por cada uno de los niveles de gobierno.

La implementación de la política pública para las víctimas del conflicto en el Municipio de Miraflores, es entendida como una aproximación de las políticas nacionales en el accionar del estado a las realidades locales dirigidas a la atención y reparación de víctimas del conflicto, lo que supone el empleo de recursos humanos, técnicos y administrativos para garantizar de manera efectiva los derechos de esta población.

3.1 PLANTEAMIENTO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – BOYACÁ.

Durante los años 2017 a 2019 en aras de fortalecer la educación se entregaron subsidios a la población víctima del conflicto y población vulnerable en los programas Pruebas saber, y martes de prueba. Igualmente se destinaron recursos para la firma del Convenio

con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, con el fin de apoyar la formación técnica de los estudiantes de grado 10 y 11 y preparación de los estudiantes grado 11 para las Pruebas Saber. Durante este periodo fueron beneficiados un total de 320 estudiantes para el programa Martes de Prueba, de otro lado, para las Pruebas Saber Grado 11 un total de 159 estudiantes y articulación enseñanza educación técnica y superior un total de 51 estudiantes. (respuesta Secretaria de Infraestructura).

Dentro de los programas adelantados tanto por el Gobierno Nacional, como por el Departamento y el Municipio de Miraflores, dentro del marco de la reparación integral y según lo ordenado en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, se encuentra, el PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto Armado), el cual fue considerado por las víctimas como la respuesta más efectiva a las medidas de asistencia y rehabilitación que contempló un conjunto de estrategias, planes, asistencia en salud, asistencia psicológica y social que permitió a las entidades el reconocimiento de manera integral de la persona que ha sido víctima del conflicto, entendiendo el contexto de vida en el que se ha desenvuelto, los hechos que ha vivido y el significado y trascendencia que le ha dado a estos hechos, el sufrimiento que ha experimentado y las capacidades que posee, logrando con ello proteger una integridad psicosocial y mental de las víctimas, sus familias y las comunidades y colectivos.

Desde el programa PAPSIVI, el enfoque de acción implica dar una lectura del contexto a partir de divisores y conectores, la reflexión sobre los mensajes éticos implícitos y la transferencia de recursos producto de la acción institucional.

Así mismo, es importante reconocer que el enfoque de “acción sin daño”, nos lleva a indagar por el abordaje de los mínimos éticos en la atención a la población

víctima, que busca “No solo reconocer y analizar lo daños que ocasionan las situaciones de conflictos, sino prevenir y estar atentos para no incrementar, con las propias acciones, esos efectos y sí e n cambio tratar de reducirlos” (Rodríguez, 2010, p.6)

El enfoque de acción sin daño, que hace referencia al desarrollo de las políticas públicas por parte del estado para reconocer las particularidades de una persona que ha sido victimizada en el marco de un conflicto armado, para fortalecerla como ser humano, reivindicar su identidad y el libre desarrollo de su personalidad.

De esta manera, con una efectiva aplicación y compromiso de las entidades estatales es posible construir con las víctimas el reconocimiento de su situación, establecer espacios de diálogo y cooperación para abordar y cumplir con el propósito de estos procesos tan complejos y dar así respuesta con acciones reparadoras y dignificantes *Rodríguez, A. L. (2010). “El enfoque ético de la acción sin daño. Bogotá: Oficina de Cooperación Suiza en Colombia- Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (GTZ) – PIUPC- Universidad Nacional de Colombia”.*

Así las cosas, las entidades territoriales deben asumir la financiación de las actividades relacionadas con prestación de servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, para lo cual cuentan con los recursos propios y los del Sistema General de Participaciones, los cuales pueden ser complementados con regalías, y, en caso de ser necesario y eficiente, con recursos de crédito (especialmente para proyectos relacionados con infraestructura).

Asimismo, las entidades territoriales deben asumir con sus recursos propios de libre destinación los costos de la atención humanitaria de urgencia y los auxilios funerarios. Para otras intervenciones como vivienda, generación de ingresos, atención psicosocial, prevención y protección etc., que son responsabilidades conjuntas, pueden aportar recursos de acuerdo con sus posibilidades financieras y con base en ello, si es necesario aplicar para concurrencia y/o subsidiaridad a la respectiva administración departamental y/o a entidades nacionales, según corresponda.

Actividades como reparación colectiva, indemnización administrativa, medidas de satisfacción están a cargo del Gobierno Nacional, previa identificación de la necesidad por parte de la entidad territorial, por lo cual debe establecerse con que acciones y/o proyectos debe participar la entidad territorial, para que lo incluya en el plan de desarrollo con la correspondiente asignación de recursos de las fuentes que apliquen para cada caso. (Mnisterio del Interior)

La Administración Municipal de Miraflores y la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, realizaron una jornada jurídica de orientación, atención, promoción y protección a las comunidades en el municipio de Miraflores, en la que se incluyó la atención a la comunidad en diferentes temas de derecho civil, familia, laboral, penal, violencia intrafamiliar, escolar y sexual, mecanismos de participación, entre otros, además del Taller psicojurídico y Capacitación a Víctimas del Conflicto, "Capacitación Mecanismos de Defensa de Derechos Humanos. "Acuerdo de paz y JEP" Auditorio Municipal".

De otro lado, la Administración municipal realizó la socialización del avance del proyecto de servicios gastronómicos y turísticos de Miraflores para mujeres víctimas del conflicto y la Instrucción en diseño y estructuración de proyectos, orientada a los afectados por el

conflicto armado en la provincia de Lengupá. Ilustración que se llevó a cabo mediante alianza estratégica acordada entre la doctora Adriana del Pilar Camacho León, “Secretaría de Desarrollo Humano de la Gobernación” y el ingeniero José Ramos Pedros, director regional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Boyacá – Casanare, con apoyo de la administración del alcalde Williston Jaime Alfonso Prieto.

La actividad teórico práctica hace parte de la estrategia de fortalecimiento de la Política Pública Departamental de Víctimas, en materia de capacitación y formación académica, que adelantó la Administración del Gobernador Carlos Amaya, para mejorar las condiciones de vida de los afectados por el conflicto en la región y población en general. El Curso estuvo a cargo de docentes especializados de la ESAP y tendrá tres sesiones, que se cumplirán el 15 de marzo, 22 de marzo y 5 de abril, en el mismo escenario de la ‘Ciudad de Los Ocobos’, con una intensidad de ocho horas por jornada, para un total de 24, que serán certificadas por la ESAP.

El proceso de democratización del conocimiento en diseño y estructuración de proyectos, para grupos de atención especial, es fundamental para conocer qué acceso se puede tener a recursos del orden nacional e internacional, como parte del posconflicto armado colombiano.

Finalmente, en la administración del Alcalde Jaime Alfonso Prieto se realizó el Comité De Justicia Transicional, tomando como referencia el enfoque municipal, en este caso uno de los más afectados por el conflicto armado en el territorio nacional y a su vez según la experiencia de las víctimas y los relatos referentes a la aplicación de las políticas públicas que aunque en cuanto a su

normativa cumplen a cabalidad con la restauración y reparación “el concepto de territorio en el marco del conflicto debe comprenderse de manera amplia como el espacio físico, no solo es un concepto normativo” (Criado de Diego , 2017).

Como ya se mencionó en el acápite anterior, la reparación de las víctimas debe realizarse en la medida en la que sea posible y de la misma manera lograr con los objetivos de las políticas y las necesidades de las víctimas enfocadas a su situación individual y así mismo las medidas y bienes colectivos a diferentes títulos como la reparación moral y el reconocimiento público por parte de Estado y de la misma manera con características como la eficacia, rapidez e igualdad en cuanto al daño causado, esto respaldado por los derechos fundamentales y la normativa del derecho internacional humanitario (Barbosa Castillo , et al., 2020).

3.2. CONCLUSIONES.

La creación e implementación de las políticas públicas para las víctimas del conflicto armado es un proceso que ha conllevado la integración económica, política y social de las víctimas, y con las cuales se busca reivindicar los derechos fundamentales que se han visto vulnerados, mediante estas políticas se pretende, además, la superación de la pobreza, la generación de mecanismos de auto sostenibilidad, una vida en condiciones dignas y el logro de niveles aceptables de reparación integral.

En este sentido y desde el punto de vista municipal más allá de las falencias particulares se puede concluir que las debilidades más contundentes en la aplicación de las políticas públicas son: el deficiente cumplimiento de la normativa, la omisión por parte de la

administración pública, la falta de recursos y el compromiso de gestión en general, teniendo en cuenta los derechos de las víctimas, algunos como:

- Verdad, justicia y reparación.
- Escenarios de diálogo
- Atención humanitaria
- Participación en políticas públicas en cuanto a prevención, acción y reparación.
- Reunificación familiar
- Información sobre rutas y medios de acceso a medidas establecidas por la Ley

La comunidad manifestó, por ejemplo, que no se ha cumplido con la gratuidad de algunos servicios educativos, que no se sienten conformes con la ejecución e inversión de los recursos públicos destinados para las víctimas; en cuanto a la reparación es necesario que se realice tanto a nivel individual como colectivo, enfocado a las medidas de rehabilitación, como por ejemplo el reconocimiento público por parte del Estado de su responsabilidad.

Finalmente, en relación con los resultados obtenidos de las víctimas encuestadas en el municipio de Miraflores se evidencia que los programas y actividades en relación con las políticas públicas dirigidas a esta población son insuficientes, en cuanto al impacto de la reparación de las víctimas, la reinserción dentro de la sociedad y en general a las necesidades y la proporcionalidad del daño causado en las víctimas no se logra un nivel adecuado de preservación de sus derechos. Por lo tanto, es necesaria una reestructuración de las medidas adoptadas por la administración municipal y una

atención mucho más personalizada para las víctimas, a su vez logrando que los intereses de las mismas se vean plasmadas dentro de los programas de reparación.

Es decir, la implementación y seguimiento de políticas públicas en favor de las víctimas del conflicto armado en Colombia implica pensar en su diseño desde el ámbito territorial para consolidar un desarrollo local integral alrededor de la paz, por esta razón las víctimas son las principales gestoras de la reconstrucción de tejido social para así recuperar la confianza de todos los ciudadanos.

Finalmente, una vez analizada la información brindada por las víctimas en cuanto a la percepción y a su participación efectiva en las políticas públicas y programas tanto nacionales, como departamentales y municipales y las falencias y necesidades evidentes por compensar, que se lograron identificar, proponemos una serie de acciones que se pueden implementar como apoyo real y efectivo a la población, algunas de ellas con la colaboración de la Universidad y que se relacionan a renglón seguido.

3.3 PLANTEAMIENTO PROPUESTAS DE APOYO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-BOYACÁ.

3.3.1. Convenio entre el Municipio de Miraflores y la Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja para brindar apoyo jurídico.

Con el presente trabajo se logró evidenciar que una de las problemáticas más marcadas en la población víctima del conflicto armado es el desconocimiento de los derechos

aplicables y las acciones jurídicas que pueden emplear para solicitar su protección o amparo, por lo tanto, se propone la celebración de un convenio de apoyo jurídico entre la Universidad y el municipio de Miraflores para que los estudiantes de pregrado y posgrado de la facultad de derecho apoyen a las víctimas que lo requieran.

Apoyo encaminado a que las víctimas puedan acceder a la información sobre las rutas y medios de acceso para conocer el estado de sus procesos judiciales y administrativos que ya han iniciado, para que conozcan los mecanismos jurídicos con que cuentan para solicitar el restablecimiento de los derechos de las víctimas y en general se informen de todos los medios jurídicos, administrativos, judiciales con que cuentan.

3.3.2. Procesos de restitución de tierras con participación de la Universidad Santo Tomás – Seccional Tunja.

Dentro de esta misma propuesta, es importante evaluar que para la prevención de la no repetición, es necesario incluir una regulación para los territorios agrarios en general, debido a que estos siguen siendo puntos vulnerables luego del proceso de la firma del Acuerdo de Paz, por lo tanto, aparte de prestarle especial atención al tema de las víctimas es preciso tener en cuenta a las posibles futuras víctimas debido a la falta de atención del Estado y la desprotección de las mismas; en ese sentido se deben adoptar medidas donde no solo se proteja a la víctima que se ve reparada si no a aquellas que por el aumento nuevamente de hechos violentos por parte de las disidencias y demás grupos al margen de la ley, puedan verse afectadas.

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta que la Universidad USTA Seccional Tunja, cuenta con un Observatorio Regional de Tierras, con el cual las víctimas del municipio de Miraflores y en general del Departamento de Boyacá pueden apoyarse en asesorías en materia de restitución de tierras, que deben adelantarse en articulación con el Ministerio Público.

La finalidad de este acompañamiento es permitirles a las víctimas que conozcan la información, resuelvan sus inquietudes, conozcan los pasos del proceso de restitución y en general obtengan la guía para iniciar el proceso administrativo de solicitud y registro de la restitución de tierras tanto urbanas como rurales.

3.3.3. Acceso a una reparación simbólica:

La Justicia Especial para la Paz (JEP) a través de las Comisiones de la Verdad y los Tribunales de Justicia con su verdad procesal, buscan reparar a las víctimas de manera simbólica de sus hechos victimizantes, con el conocimiento de la verdad por parte de sus victimarios, así como de un perdón público que permita de alguna manera reparar el dolor de la víctima y sus familiares.

Para la comunidad víctima del conflicto del municipio de Miraflores, se propone la inclusión en los programas de la JEP, así como la recordación perenne a través de construcción de monumentos, colocación de placas, conmemoración de fechas y

recordación desde escenarios académicos, para poder seguir adelante y que permita que la sociedad reconozca y se apropie de su historia para que nunca más vuelva a repetirse.

Este tipo de reparación simbólica, junto con la verdad, justicia y garantías de no repetición son consideradas como derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Referencias

- Corte Constitucional. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional. (2005) Sentencia T-025 de 2005 Magistrado Ponente Doctor Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional. (2006) Sentencia C-370 de 2006 Magistrado Ponente Doctor Manuel José Cepeda Espinosa y otros.
- Corte Constitucional. (2007) Sentencia C- 278 de 2007 Magistrado Ponente Doctor Nilson Pinilla.
- Corte Constitucional. (2007) Sentencia T-496 de 2007 Magistrado Ponente Doctor Jaime Córdoba Triviño.
- Corte Constitucional. (2013) Sentencia C-312 de 2013, Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa.
- Función Pública. (23 de diciembre de 2002). *Gestor Normativo*. Obtenido de Ley 782 de 2002: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6677>
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID. (2015). Políticas Públicas para las Víctimas. En P. G. Betancur, *Participa...la Ruta de los Derechos* (págs. 28 - 36). Bogotá.
- Amaya. (2019). *Creemos en Boyacá Tierra de paz y Libertad*. Obtenido de Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019: <https://drive.google.com/file/d/0BxcL8F2grcZMQUZoM2ITnJVRms/view>
- Amaya, C. (2018). *Plan de Contingencia 2018-2019*. Obtenido de "Creemos en Boyacá, Tierra de paz y Libertad": http://www.boyaca.gov.co/images/inf_de_interes/plan-contingencia-departamento-2018.pdf
- Ballesteros, M. (2016). Secretaría de Gobierno. En W. Prieto, *Plan de Desarrollo de Miraflores 2016 - 2019*.
- Bernal Castro, C. A., & Moya Vargas, M. F. (2018). CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Bogotá: Universidad Católica.
- Camargo, A. I. (2019). *Informe de Gestión Plan de Desarrollo Creemos en Boyacá 2016 - 2019*. Tunja: Gobernación de Boyacá. Obtenido de <https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2019/12/InformedeGestionCreemos.pdf>
- Castrillón Torres, G. A., & Javier, C. R. (2016). Proceso de paz entre gobierno colombiano y las FARC - EP: camino hacia la reincorporación de combatientes. Cali: Universidad del Valle.
- Cepeda, J. M. (29 de agosto de 2005). *Corte Constitucional*. Obtenido de Auto 176 de 2005: <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025->

04/AUTOS%202005/16.%20Auto%20del%2029-08-2005.%20Auto%20176.%20Ordenes%20relativas%20al%20esfuerzo%20presupuestal.pdf

Congreso. (10 de junio de 2011). *Ley 1448 de 2011*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Defensoría. (30 de diciembre de 2005). *DECRETO 4760 DE 2005*. Obtenido de https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Decreto_4760_2005.pdf

Erazo, X. (2018). *POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO*. Obtenido de https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/Publicaciones_FunHD/Vol_I_Pol%C3%ADticas_P%C3%ABlicas_para_un_E_Social_de_Derechos_2008/Presentacion_Politicas_publicas_para_un_E_social_de_derechos_Vol_I.pdf

Fiscalía. (25 de Julio de 2005). *LEY 975 DE 2005*. Obtenido de RELATORIA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Franco, A. L. (2020). Plan de Desarrollo de Miraflores 2020 - 2023. En F. A. Ruiz.

Función Pública. (26 de diciembre de 2013). *Gestor Normativo*. Obtenido de Decreto 3011 de 2013: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56210>

Función Pública. (2018). *Gestor Normativo*. Obtenido de Manual de Estructura del Estado colombiano: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>

Garzón, H. C. (2016). *Secretaría de Gobierno - Personas cuyo hecho victimizante ocurrieron en el respectivo Municipio*. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1vnFypwGcTKgdEr_bKh9dteaNI-cZW66B/view

Gobernación de Boyacá. (03 de abril de 2017). *Decreto 164 de 2017*. Obtenido de <http://www.boyaca.gov.co/images/normatividad/decretos/2017/gobboy2017-decreto-164-del-03abr.pdf>

Gutiérrez, C., Coronel, E., & Pérez, C. (enero de 2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006

ICBF. (2017). *Observatorio del Bienestar de la Niñez*. Obtenido de Programa de Atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes: <https://www.icbf.gov.co/programa-de-atencion-especializada-para-el-restablecimiento-de-derechos-ninos-ninas-y-adolescentes-1>

- JEP. (septiembre de 2015). *Conozca la JEP*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Infografas/conozcalajep.pdf>
- Juriscol. (20 de diciembre de 2011). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de Decreto 4800 de 2011: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551126>
- Martínez, C., & Santos, J. (2019). *El principio de concurrencia en las competencias*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17590/2/2020_principio_concurrencia_competencias.pdf
- MINEDUCACION. (25 de mayo de 2015). *Decreto 1038 de 2015*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=61735
- MINEDUCACION. (29 de agosto de 2017). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de Decreto 1421 de 2017: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- MININTERIOR. (2017). *Inclusión de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado en el programa de Gobierno*. Obtenido de https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/brochure_candidatos.pdf
- Moreno, J. H. (2019). *Gestión financiera*. Obtenido de Informe de Gestión plan de Desarrollo Creemos en Boyacá: <https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2019/12/InformedeGestionCreemos.pdf>
- Murillo, L. (2018). *PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD ENTRE EL NIVEL NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS: DESPLAZAMIENTO FORZADO - ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA*. Obtenido de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6880/1/2018_principio_subsidariedad_nivel.pdf
- Parra, C. (03 de mayo de 2012). *asuntos legales*. Obtenido de Elementos de las políticas públicas en Colombia: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/elementos-de-las-politicas-publicas-en-colombia-2009287#:~:text=Las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20son%20el,d e%20los%20beneficios%20del%20desarrollo.>
- Política, C. (2020). *Título 1 - De los principios Fundamentales*. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1>
- Prieto, W. J. (2016). Atención grupos vulnerables.
- Prieto, Willinthon. (2016). *Plan de Desarrollo de Miraflores "Unidos por el desarrollo social y económico de Miraflores 2016 - 2019"*.
- Prosperidad Social. (2016). Familias en su tierra. En *Plan de Desarrollo de Miraflores 2016 - 2019* (pág. 131).

- Rincón, V. C. (2019). *Resultados en el periodo de Gobierno 2016 - 2019*. Tunja: Gobernación de Boyacá.
- Rodríguez, C. A. (2018). *Gobernación de Boyacá*. Obtenido de Plan de Contingencia de Boyacá: http://www.boyaca.gov.co/images/inf_de_interes/plan-contingencia-departamento-2018.pdf
- Ruiz, F. A. (2020). *Plan de Desarrollo Miraflores 2020 - 2023*.
- Secretaría del Senado. (10 de junio de 2011). *Artículo 174*. Obtenido de Ley 1448 de 2011: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- SENA. (2016). Participantes en programas de formación. En W. J. Prieto, *Plan de Desarrollo de Miraflores 2016 - 2019* (pág. 132).
- SENA. (2018). *Servicio de Empleo*. Obtenido de Tipos Entrevista y pruebas Psicotécnicas: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/tipsEntrevistayPruebasPsicotecnicas.aspx>
- SNARIV. (2020). *Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas*. Obtenido de Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas/77#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Atenci%C3%B3n,ejecutar%20los%20planes%2C%20programas%2C%20proyectos>
- UARIV. (2016). Medidas de reparación en Víctimas. En *Plan de Desarrollo de Miraflores 2016 - 2019* (pág. 130).
- UARIV. (30 de abril de 2020). Víctimas por hecho victimizante.
- Unidad para las Víctimas. (2015). *Informes Regionales 2015 - DT Boyacá*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/especiales/rendicion-cuentas-2015/html/pdf/boyaca.pdf>
- USAID. (2017). Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). En P. G. Betancur, *Participa...la Ruta de los Derechos* (págs. 58-64). Bogotá.
- Vega, S. L. (2019). *Informe de Gestión tercer trimestre 2019*. Obtenido de <https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2019/11/Informe20de20Gestion2031.10.2019.pdf>
- Víctimas, U. p. (21 de junio de 2019). *Convenio 1207 de 2019*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-victimas/fue-inaugurado-punto-de-atencion-para-las-victimas-en-tunja/54723#:~:text=El%20punto%20de%20atenci%C3%B3n%20en,00%20a.m.%20%2D%205%3A00%20p.m.>